

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

- Junta Vecinal de Cabrojo**
CVE-2014-9342 Aprobación definitiva de la Ordenanza de Aprovechamiento de Pastos. Pág. 20162

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Ayuntamiento de Piélagos**
CVE-2014-9348 Decreto de delegación de atribuciones de la Alcaldía. Pág. 20167

- Tribunal Superior de Justicia de Cantabria**
CVE-2014-9347 Acuerdo de nombramiento de Juez de Paz Titular de Polanco. Pág. 20168

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Servicio Cántabro de Salud**
CVE-2014-9384 Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 107, de 5 de junio de 2014, por la que se convoca el procedimiento especial de selección para la cobertura de dos plazas de Facultativo Especialista de Área de Otorrinolaringología de la Gerencia de Atención Especializada Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla. Pág. 20169

- Ayuntamiento de Torrelavega**
CVE-2014-9400 Bases de la convocatoria para proveer en propiedad, mediante concurso interno de méritos, el puesto de jefe del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales. Pág. 20170

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- Consejería de Presidencia y Justicia**
CVE-2014-9382 Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, de la obra de mejora de plataforma y refuerzo de firme carretera CA-503, acceso a Bernalles, P.K. 0,000 al P.K. 0,900. Tramo: Bernalles. Objeto 4.1.20/14. Pág. 20177

- Demarcación de Costas en Cantabria**
CVE-2014-9402 Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para el otorgamiento de una concesión administrativa destinada a la explotación de las instalaciones del bar-restaurante Rema, situado en la segunda playa del Sardinero, del término municipal de Santander. Expediente S-23/120 CNC01/14/39/0001. Pág. 20179

- Ayuntamiento de Torrelavega**
CVE-2014-9228 Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para el suministro y colocación de un equipo de megafonía en el pabellón Vicente Trueba y colocación del que se sustituye en el pabellón Río Viar. Expediente 41/2014. Pág. 20180

- Ayuntamiento de Udías**
CVE-2014-9405 Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para la enajenación de bien inmueble de titularidad municipal, sito en barrio La Hayuela, con referencia catastral 7492702UN9979S0001JX. Expediente 84/2014. Pág. 20182

MARTES, 1 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 125

CVE-2014-9420	Ayuntamiento de Udías Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para la concesión administrativa por aprovechamiento especial del dominio público forestal (cultivo y producción de arándano).	Pág. 20184
----------------------	--	------------

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

CVE-2014-9272	Ayuntamiento de Hermandad de Campoo de Suso Aprobación definitiva del presupuesto general 2014.	Pág. 20186
CVE-2014-9393	Ayuntamiento de Ruate Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2014.	Pág. 20188
CVE-2014-9394	Ayuntamiento de Udías Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general 2014.	Pág. 20189
CVE-2014-9395	Ayuntamiento de Valdáliga Aprobación inicial y exposición pública del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos P02/2014.	Pág. 20190
CVE-2014-9396	Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 05/2014.	Pág. 20191
CVE-2014-9345	Ayuntamiento de Voto Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito 1/2014.	Pág. 20192
CVE-2014-9397	Junta Vecinal de Omoño Aprobación definitiva del presupuesto general 2014.	Pág. 20193
CVE-2014-9398	Exposición pública de la cuenta general de 2013.	Pág. 20194

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CVE-2014-9340	Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural Notificación de resolución de expediente de denuncia M-169/2013.	Pág. 20195
CVE-2014-9341	Notificación de resolución de expediente de denuncia C-79/2011.	Pág. 20196
CVE-2014-9351	Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo Notificación de actuaciones administrativas. Resolución de expediente sancionador S-11/2013.	Pág. 20197
CVE-2014-9381	Consejería de Sanidad y Servicios Sociales Citación para notificación de acuerdo de fraccionamiento. Sanciones administrativas en materia de medidas sanitarias frente al tabaquismo Ley 28/2005. Expediente de referencia 66/13/DROG.	Pág. 20208
CVE-2014-9349	Delegación del Gobierno en Cantabria Notificación de resolución de expediente sancionador S(PF) 23/2014.	Pág. 20209
CVE-2014-9378	Notificación de incoación de expedientes sancionadores. Expediente 1793/2014 y otros.	Pág. 20210
CVE-2014-9379	Notificación de resolución de expedientes sancionadores. Expediente 1392/2014 y otros.	Pág. 20211
CVE-2014-9380	Notificación de resolución de expediente sancionador 3140/2013.	Pág. 20213
CVE-2014-9294	Ayuntamiento de Colindres Citación para notificación por comparecencia de resolución sobre compensación de deudas tributarias. Expediente REC/110/2014.	Pág. 20214
CVE-2014-9295	Citación para notificación por comparecencia de resolución sobre fraccionamiento de deudas tributarias. Expediente REC/97/2014.	Pág. 20215

MARTES, 1 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 125

4.4.OTROS

- CVE-2014-9371** **Ayuntamiento de Piélagos**
Aprobación provisional y exposición pública de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Pág. 20216

5.EXPROPIACIÓN FORZOSA

- CVE-2014-9352** **Ayuntamiento de Laredo**
Anuncio de constitución de depósito definitivo del justiprecio en expediente de expropiación forzosa 158/2005. Pág. 20217

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

- CVE-2014-8749** **Ayuntamiento de Arenas de Iguña**
Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar en Arenas de Iguña. Pág. 20218
- CVE-2014-9053** **Ayuntamiento de Cabezón de la Sal**
Información pública de solicitud de autorización para construcción de almacén agrícola en Vernejo. Pág. 20219
- CVE-2014-9387** **Ayuntamiento de Miengo**
Información pública de expediente para construcción de vivienda unifamiliar en Cudón. Pág. 20220
- CVE-2014-9044** **Ayuntamiento de Penagos**
Concesión de licencia de primera ocupación para ocho viviendas en Cabárceno. Pág. 20221
- CVE-2014-9369** **Ayuntamiento de Santander**
Notificación de aprobación inicial del estudio de detalle en el AE-8 (B) denominado Divina Pastora en la calle Santa Lucía con la calle Moctezuma. Pág. 20222
- CVE-2014-9253** **Ayuntamiento de Udías**
Información pública de expediente para legalización de construcción de almacén agrícola en barrio de Valoria. Pág. 20224
- CVE-2014-9046** **Ayuntamiento de Val de San Vicente**
Información pública de solicitud de autorización de reforma de cuadra para cambio de uso a vivienda unifamiliar en Prellezo. Pág. 20225

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

- CVE-2014-9343** **Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo**
Anuncio de dictado de resolución por la que se formula el documento de referencia para la evaluación de los efectos en el medio ambiente del Plan Parcial del Sector 01 Quejo Bocarrero del municipio de Arnauero. Pág. 20226

7.5.VARIOS

- CVE-2014-9338** **Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural**
Orden GAN/36/2014, de 11 de junio, por la que se modifica la Orden GAN/49/2012, de 2 de agosto, por la que se establecen requisitos y modelos de documentos sanitarios para el movimiento de animales. Pág. 20227

MARTES, 1 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 125

- Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural**
CVE-2014-9339 Orden GAN/37/2014, de 16 de junio, por la que se crean los ficheros automatizados con datos de carácter personal relativos a la videovigilancia del entorno de la escala salmonera de Puente Viesgo, en el Río Pas, de la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza del Gobierno de Cantabria. Pág. 20236
- Ayuntamiento de Santander**
CVE-2014-9436 Información pública de solicitud de licencia de actividad para taller de reparación y mantenimiento de automóviles (engrase y lavado de vehículos) en el Espigón Central de Raos del Puerto de Santander. Expediente 18278/2014. Pág. 20238
- Ayuntamiento de Torrelavega**
CVE-2014-9242 Información pública de la solicitud de licencia de actividad para instalación de pastelería con cafetería en la calle San José, 1 de Torrelavega. Expediente 11/14. Pág. 20239

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

- Audiencia Provincial de Cantabria**
CVE-2014-9353 Notificación de sentencia en recurso de apelación 686/2012. Pág. 20240
- Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander**
CVE-2014-9357 Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 102/2014. Pág. 20241
CVE-2014-9358 Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 108/2014. Pág. 20242
- Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander**
CVE-2014-9359 Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 105/2014. Pág. 20243
CVE-2014-9360 Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 120/2014. Pág. 20244
CVE-2014-9361 Citación para la celebración de actos de conciliación y en su caso juicio en procedimiento ordinario 99/2014. Pág. 20245
- Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander**
CVE-2014-9362 Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 167/2013. Pág. 20246
CVE-2014-9363 Notificación de resolución en procedimiento de Seguridad Social 305/2013. Pág. 20249
- Juzgado de lo Social Nº 1 de Vigo**
CVE-2014-9356 Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 122/2014. Pág. 20250
- Juzgado de Instrucción Nº 2 de Santander**
CVE-2014-9354 Notificación de sentencia 477/2013 en juicio de falta inmediata 3497/2013. Pág. 20251
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 3 de Torrelavega**
CVE-2014-9355 Citación para la celebración de juicio de faltas 19/2014. Pág. 20252

1.DISPOSICIONES GENERALES

JUNTA VECINAL DE CABROJO

CVE-2014-9342 *Aprobación definitiva de la Ordenanza de Aprovechamiento de Pastos.*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo adoptado por la Junta Vecinal de Cabrojo, en sesión ordinaria de fecha 10 de enero de 2014, aprobando inicialmente la Ordenanza de Pastos, habiéndose insertado anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria número 38, de fecha martes 25 de febrero de 2014.

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local, se hace público en el anexo adjunto el texto íntegro de la citada ordenanza, entrando en vigor una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 del citado texto legal.

Contra el presente acuerdo, al amparo de los artículos 10.1.b) y 46.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Cantabria, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

ANEXO

El objeto de la presente Ordenanza es regular el aprovechamiento y explotación racional de montes y pastos públicos o comunales, de forma acorde con los usos actuales y la legislación vigente en esta materia.

Artículo 1. Ámbito personal.

Tienen derecho al aprovechamiento de estos pastos:

1. Los vecinos de la Entidad que ostenta el dominio de los montes y pastos públicos o comunales, entendiéndose que son vecinos los empadronados en el Ayuntamiento de Rionansa, dentro del pueblo de Cabrojo, que además cumplan con los siguientes requisitos:

a) Ser titular de explotación ganadera inscrita en el Registro General de Explotaciones Ganaderas (REGA).

b) Permanencia en el pueblo durante al menos 183 días al año.

c) Ser titular de explotación, dedicándose a la actividad agraria, aunque no sea como actividad principal.

d) Haber cumplido los programas establecidos por la Consejería de Ganadería, Pescar y Desarrollo Rural en materia de sanidad animal y sistemas de explotación y manejo de animales.

2. El titular del derecho de explotación, en caso de pastos sobrantes, cuando su uso o aprovechamiento haya sido objeto de adjudicación en pública subasta.

Artículo 2. Ámbito territorial.

1. La presente reglamentación se aplicará a todos los terrenos de titularidad pública de la Entidad, tal y como constan en el inventario municipal.

2. La Entidad Local de Cabrojo es propietaria del monte CUP número 332, La Mahilla con una superficie de 693,44 has.

MARTES, 1 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 125

3. Estos terrenos se han venido considerando zonas de pastoreo en régimen común, en los cuales estacionalmente y de acuerdo con el derecho consuetudinario se han aprovechado los pastos por el ganado.

Artículo 3. Ganado.

1. No se permitirá la entrada al pasto de animales bovinos, ovinos o caprinos que pertenezcan a explotaciones ganaderas sin la calificación sanitaria o las vacunaciones obligatorias que establezca la Dirección General de Ganadería, circunstancia que acreditará el propietario con la presentación de la correspondiente autorización sanitaria o documento de movimiento facilitado por los servicios veterinarios oficiales.

2. El ganado bovino, ovino o caprino, que concurra a los pastos, regulado por esta ordenanza, estará debidamente identificado de acuerdo con la legislación vigente. Se acreditará la propiedad del mismo mediante la pertinente inscripción en el Libro de Registro de Explotación que se presentará correctamente cumplimentado y actualizado. Además, para el ganado bovino, también será obligatoria la posesión de los documentos de identificación bovino (DIB).

3. En el caso de equinos, se procederá a su identificación mediante alguno de los métodos autorizados por la normativa vigente y su propiedad se acreditará mediante el documento de identificación. (DIE).

Artículo 4. Régimen de explotación.

La explotación y aprovechamiento se realizará de acuerdo con el Plan Anual de aprovechamiento y explotaciones de dichos recursos aprobado por la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, que fijará el número de animales de cada clase que puedan pastar, las condiciones técnicas a que se deben someter, así como en su caso, las zonas acotadas pastoreo.

Artículo 5. Aprovechamientos.

1. A efectos de aprovechamiento se establecen las siguientes zonas, señalando la calificación sanitaria del ganado que puede acceder a las mismas, y periodos diferenciados:

- ZONA: Monte número: 332. Denominación: La Mahilla
- CALIFICACIÓN SANITARIA DEL GANADO: Calificado.
- PERÍODO DE APROVECHAMIENTO: Desde: 01 de marzo hasta: 31 de diciembre.

2. El pastoreo en el monte se organizará, preferentemente mediante rotación por grandes parcelas. Para ello, se debería contar con cierres perimetrales e intermedios, o preferiblemente con la acción del pastor, que guíe las rotaciones del ganado equilibrando su aprovechamiento de los pastos e impidiendo de esta manera el sobrepastoreo y/o el subpastoreo de las diferentes zonas.

3. Las rotaciones comenzarán por los pastos más tempranos, con orientación preferentemente al sur y presencia de especies y variedades pratenses con un estadio de iniciación de la estación de crecimiento más precoz, aprovechando en último lugar los pastos más frescos situados en terrenos que retengan mayor humedad, normalmente orientados hacia el norte. En cada una de las grandes parcelas, se practicará de hecho un pastoreo continuo, mientras su aprovechamiento permita mantener la altura de la hierba entre 4 y 6 centímetros. Cuando la altura sea inferior a los tres centímetros se pasarán los rebaños a la siguiente parcela.

4. Se practicará, siempre que sea posible un pastoreo mixto de especies de animales mayores y menores, ya que al haber biodiversidad de especies vegetales, se producirá una complementariedad en las dietas ingeridas por las diferentes especies animales, en función de su apetecibilidad y de su forma de pastar.

CVE-2014-9342

MARTES, 1 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 125

Artículo 6. Prestación de servicios.

1. Todos los vecinos que aprovechen los pastos en cualquier época del año tendrán que sufragar los gastos que se originen del correspondiente mantenimiento y mejora tanto del cierre como de pastos, abrevaderos, etc. haciéndose como es tradicional todas las mejoras por prestación personal.

2. Por cada labor a realizar se tendrá en cuenta el número de jornadas de trabajo que se estima supondrá, haciéndose una distribución en proporción directa al número de UGM de cada vecino que utilicen dichos pastos.

3. Para la prestación personal el ganadero puede delegar en una tercera persona la realización de dicho trabajo o abonar su equivalente económico para la contratación de personal. Para ello, se establece la equivalencia de una jornada de trabajo en 100 euros.

4. Los gastos totales que se ocasionen, se amortizarán por los ganaderos en proporción directa a los animales que aprovechen dichos pastos.

Artículo 7. Canon de Uso.

Todos los ganaderos que aprovechen los pastos abonarán el precio o cuota siguiente: 2,00 euros por Unidad de Ganado mayor (UGM), debiéndose abonar la cantidad antes del inicio del aprovechamiento.

Artículo 8. Infracciones.

Se considera infracciones las tipificadas en el artículo 63 de la Ley 4/2000, de 13 de noviembre, de Modernización y Desarrollo Agrario, clasificadas en leves, graves y muy graves.

1. Tendrán la consideración de infracciones leves:

a) El pastoreo con mayor número de reses que como beneficiario tenga autorizadas, si el número de cabezas en el pasto no excede del previsto en el plan de aprovechamiento.

b) El pastoreo en época no autorizada, o fuera del horario permitido.

c) El pastoreo con especies de ganado no autorizadas, cuyo titular tenga derecho a pastos.

2. Tendrán la consideración de infracciones graves:

a) El pastoreo de ganado sin derecho al aprovechamiento de pastos.

b) El pastoreo en zonas acotadas, según los Planes Técnicos y Planes de Aprovechamientos.

c) El pastoreo de ganado que no cumpla con las normas de identificación reguladas por la normativa vigente.

d) El pastoreo de ganado propiedad de un tercero, haciéndolo figurar como propio.

e) El pastoreo de sementales no autorizados.

f) El pastoreo de ganado sin haberse sometido a las pruebas de campaña de saneamiento ganadero o las vacunaciones que la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural establezca como obligatorias.

g) Cuando el ganado no fuere acompañado de la documentación sanitaria pertinente en los casos en que se exija.

h) El pastoreo con mayor número de reses que como beneficiario tenga autorizadas, si el número de cabezas en el pasto excediese del previsto en el plan de aprovechamiento.

i) Cuando el propietario no entierre u ordene enterrar oportunamente un animal muerto en zona de pastoreo, como consecuencia de una enfermedad esporádica, o dejare transcurrir más de 24 horas (salvo que la norma de mayor rango, indique otro sistema).

3. Tendrán la consideración de infracciones muy graves:

a) Provocar incendios en los montes públicos sin autorización.

b) El pastoreo en zonas acotadas por incendio.

MARTES, 1 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 125

c) El pastoreo de reses que hayan resultado positivas a las pruebas de la campaña de saneamiento ganadero.

d) Cuando se acredite que los animales que concurren a los pastos padeciesen alguna enfermedad infecto contagiosa.

e) Cuando el propietario no entierre u ordene enterrar oportunamente un animal muerto en zona de pastoreo, como consecuencia de enfermedad infecto-contagiosa o dejase transcurrir más de 24 horas (salvo que la norma mayor rango, indique otro sistema).

f) No dar cuenta de la muerte de una res en zona de pastoreo, como consecuencia del padecimiento o enfermedad infecto contagiosa, en el plazo de 24 horas.

Artículo 9. Sanciones.

1. Sin perjuicio de las indemnizaciones a que hubiera lugar, las infracciones establecidas en la Ley 4/2000, de 13 de noviembre, se sancionan con las siguientes multas:

- a) De 30,05 a 120,20 euros, las infracciones leves.
- b) De 120,21 a 210,35 euros, las infracciones graves.
- c) De 210,36 a 3.005,06, las infracciones muy graves.

La graduación de las cuantías se fijará teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en cada caso, y el principio de proporcionalidad de la sanción.

2. Cuando las infracciones estén tipificadas por el pastoreo de reses referidas a éstas, la sanción se impondrá por cabeza, excepto el pastoreo en zonas acotadas por incendio. La sanción no puede exceder del valor del animal, salvo cuando se trate de un semental que padezca enfermedad infecto-contagiosa, sin que varíe su calificación el hecho de que por ser varias cabezas de un mismo dueño, la cantidad a que ascienda la sanción exceda de la prevista por infracción, con los siguientes límites:

a) Sanciones por infracciones leves:

1º Ganado mayor: Máximo de 450,76 euros por cada lote o fracción de lote de 25 cabezas adultas, 35 cabezas jóvenes o 75 de crías.

2º Ganado menor: Máximo de 450,76 euros por cada lote o fracción de lote de 175 cabezas adultas, 250 jóvenes, ó 525 de crías.

b) Sanciones por infracciones graves:

1º Ganado mayor: Máximo de 901,52 euros por cada lote o fracción de lote de 25 cabezas adultas, 35 cabezas jóvenes o 75 de crías.

2º Ganado menor: Máximo de 901,52 euros por cada lote o fracción de lote de 175 cabezas adultas, 250 jóvenes, ó 525 de crías.

c) Sanciones por infracciones muy graves: Cuando el valor del animal, o de los animales afectados, no llegue al mínimo establecido, es de aplicación de éste.

3. El supuesto de reincidencia comportará la duplicación del importe de la correspondiente sanción. Dicha reincidencia será apreciada cuando habiendo sido ya sancionado con anterioridad, se cometa una infracción de igual o mayor gravedad, o dos de menor gravedad.

4. Son órganos competentes para imponer las sanciones previstas para las infracciones tipificadas en la Ley 4/2000:

a) Las Direcciones Generales competentes (Montes y Conservación de la Naturaleza en materia de aprovechamiento de pastos y Ganadería en materia de Sanidad en zonas pastables) respecto de sanciones de hasta 601,01 euros.

b) El consejero de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, respecto de sanciones de 601,02 hasta 3.005,06 euros.

c) El Gobierno de Cantabria respecto de las superiores a 3.005,06 euros.

Deberá ponerse en conocimiento de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural la posible comisión de las infracciones señaladas para su tramitación.

CVE-2014-9342

MARTES, 1 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 125

Artículo 10. Reses incontroladas.

1. La Entidad Local tomará las medidas que resulten necesarias para evitar el pastoreo de reses incontroladas. Cuando a pesar de ello, dicho pastoreo pueda constituir un serio riesgo tanto para la seguridad e integridad física de las personas, como para el desenvolvimiento normal del tráfico rodado u otras circunstancias de similar importancia se procederá, junto con los servicios de la Consejería, en su caso, previa identificación, comunicación o publicidad al efecto, a su pertinente encierro o aseguramiento, y si no fuera posible o conveniente a su sacrificio.

2. Los propietarios, al margen de posibles indemnizaciones, deberán abonar los gastos que ocasionen dichas actuaciones. A tales efectos y ante el incumplimiento de esta obligación, la Administración podrá retener las reses e iniciar los correspondientes procedimientos ejecutivos para obtener la satisfacción de su crédito.

Artículo 11. Competencia de la Entidad Local.

Es competencia de la Entidad Local velar por el respeto y el cumplimiento de esta norma, las actuaciones sobre incumplimiento de lo dispuesto en ella, así como para el pago de las multas o indemnizaciones impuestas con arreglo a la misma y su correspondiente ejecución de acuerdo con el derecho sancionador establecido en sus ordenanzas.

DISPOSICIÓN PRIMERA

La Entidad Local redactará la propuesta del plan local, de acuerdo en su caso con los Planes Técnicos de Ordenación de Pastos u Ordenanzas, fijando aquellas variables tales como épocas, tipo de ganado o canon por cabeza, que juzguen oportuno modificar cada año, que se incluirá en el Plan Anual de Aprovechamientos una vez aprobada por los servicios de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Para lo no previsto en la presente Ordenanza, será de aplicación la Ley de Cantabria 4/2000, de 13 de noviembre, de Modernización y Desarrollo Agrario, la Ley 43/2003, de 21 noviembre de Montes y el Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes en todo aquello que se oponga a la citada ley y demás normativa vigente que sea de aplicación.

Cabrojo, 20 de junio de 2014.

El presidente,

Pedro Pablo Cosío González.

2014/9342

CVE-2014-9342

MARTES, 1 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 125

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2014-9348 *Decreto de delegación de atribuciones de la Alcaldía.*

Por Decreto de 17 de junio del año en curso se ha resuelto delegar, el día 18 de junio de 2014, en la primera teniente de alcalde, doña Monserrat Lisaso Herrería, el conjunto de atribuciones que legalmente corresponden a esta Alcaldía.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 44-2 y 47-2 del Real Decreto 2.568/1986.

Piélagos, 17 de junio de 2014.

El alcalde,

Enrique Torre Bolado.

[2014/9348](#)

CVE-2014-9348

MARTES, 1 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 125

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

SALA DE GOBIERNO

CVE-2014-9347 *Acuerdo de nombramiento de Juez de Paz Titular de Polanco.*

Don Luis Gabriel Cabria García, secretario de Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Hago saber: La Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en su reunión del día 16 de junio de 2014, ha acordado el nombramiento del siguiente Juez de Paz:

— Titular de Polanco: Doña María Cristina Botas Llorente (DNI: 12379386-G).

Contra los acuerdos de estos nombramientos cabe recurso ordinario o de revisión, en su caso, ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en los plazos y por los motivos y formas que establece la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento, y a los efectos de que los Jueces de Paz nombrados tomen posesión de su cargo en el Juzgado de destino, con observancia de las prevenciones de los artículos 20 y 21 del Reglamento de los Jueces de Paz.

Santander, 18 de junio de 2014.

El secretario de Gobierno,
Luis Gabriel Cabria García.

2014/9347

CVE-2014-9347

MARTES, 1 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 125

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

CVE-2014-9384 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 107, de 5 de junio de 2014, por la que se convoca el procedimiento especial de selección para la cobertura de dos plazas de Facultativo Especialista de Área de Otorrinolaringología de la Gerencia de Atención Especializada Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el Artículo 135 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, advertido error en la Resolución por la que se convoca el procedimiento especial de selección para la cobertura de dos plazas de Facultativo Especialista de Área de Otorrinolaringología de la Gerencia de Atención Especializada Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla" (BOC 5 de junio de 2014),

RESUELVO

Primero.- Efectuar la correspondiente corrección en los siguientes términos:

Donde dice:

— Secretaria: D^a. Fuensanta Muñoz Saco. Técnico Superior de la Función Administrativa del Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla".

Debe decir:

— Secretaria: D^a. María Jesús Vicente Cabezas. Técnico Superior de la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud.

Santander, 24 de junio de 2014.

El director gerente del Servicio Cántabro de Salud,
Carlos León Rodríguez.

2014/9384

CVE-2014-9384

MARTES, 1 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 125

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2014-9400 *Bases de la convocatoria para proveer en propiedad, mediante concurso interno de méritos, el puesto de jefe del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.*

Primera.- Objeto de convocatoria.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión con carácter definitivo, por el procedimiento de concurso interno de méritos, del puesto de jefe del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Ayuntamiento de Torrelavega.

Se estará a lo establecido en la plantilla municipal y relación de puestos de trabajo en materia de definición, características, contenido, régimen retributivo, etc, en los términos establecidos por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada en fecha 27-11-2009.

Características del puesto de trabajo:

Denominación: Jefe del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.

Naturaleza: Singularizado.

Subgrupo de titulación: A1.

Forma de provisión: Concurso de méritos.

Nivel C. Destino: 29.

Complemento específico: 19.252,89 €/brutos/año (sin incidencia en pagas extras).

Dedicación: Dedicación tipo II.

Las presentes bases serán publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria así como en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Torrelavega.

Los sucesivos anuncios relativos al procedimiento selectivo serán objeto de publicación a través del tablón de edictos de la Corporación.

De conformidad con el artículo 59.5.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se fija como medio de comunicación a los interesados de los actos, acuerdos y resoluciones integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Torrelavega, Boulevard, L. D. Herreros s/n.

Asimismo, se podrá obtener información en relación con estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, en la página web del Ayuntamiento de Torrelavega en la siguiente dirección: <http://www.torrelavega.es>.

En ningún caso la información que se suministre mediante el medio citado, sustituirá las comunicaciones y publicaciones que a través de boletines oficiales y tablón de anuncios municipal se determinan de conformidad con la legislación vigente en las presentes bases.

Segunda.- Condiciones de los aspirantes.- Podrán tomar parte en el presente concurso los empleados municipales del Ayuntamiento de Torrelavega, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme mientras dure la suspensión, siempre que reúnan los siguientes requisitos:

- Ser funcionario de carrera del Ayuntamiento de Torrelavega, perteneciente al subgrupo de titulación A1, técnico de la Escala de Administración General o técnico de la Escala de Administración Especial (subescala Técnica, clase Superior), debiendo haber transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo.

- Estar en posesión de la titulación de Licenciado en Derecho o titulación equivalente. Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general deberán justificarse por el interesado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

CVE-2014-9400

MARTES, 1 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 125

— Estar en posesión de la titulación de Técnico superior en Prevención de Riesgos Laborales en las especialidades de Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial y Ergonomía y Psicología aplicada.

— Tener capacidad funcional para el desempeño de las funciones de Jefe del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.

Los funcionarios sin destino definitivo y aquellos que hayan sido removidos de su puesto definitivo, o bien haya sido suprimido el mismo, están obligados a participar en los concursos debiendo solicitar todas las vacantes correspondientes a su categoría. Asimismo, deberán participar en los concursos los empleados procedentes de la situación de suspensión firme de funciones, si ya han cumplido la sanción y los excedentes forzosos.

En caso de no participar en el concurso, serán destinados a las vacantes que resulten después de atender a las solicitudes del resto de los concursantes.

A los funcionarios que hubieran accedido a otro Cuerpo o Escala por promoción interna o por integración y permanezcan en el puesto de trabajo que desempeñaban se les computarán el tiempo de servicios prestados en dicho puesto en el Cuerpo o Escala de procedencia a efectos de lo dispuesto en la presente base.

Todos los requisitos anteriores, así como los méritos que se aleguen a efectos de valoración en el procedimiento selectivo, quedarán referidos como fecha límite a la finalización del plazo de presentación de instancias solicitando tomar parte en la convocatoria.

Tercera.- Incompatibilidades del cargo.- Las comprendidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Cuarta.- Presentación de instancias.- Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia de este Excmo. Ayuntamiento y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Torrelavega, sito en la plaza Baldomero Iglesias, número 4 (Torrelavega, 39300), en el plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Las instancias también podrá presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El impreso de instancia se ajustará al modelo oficial que se facilitará en las oficinas del Registro General del Ayuntamiento. Dicho modelo de instancia se podrá imprimir en la dirección web del Ayuntamiento de Torrelavega: <http://www.torrelavega.es>.

Conjuntamente con la instancia deberán aportar copia del Documento Nacional de Identidad, titulación académica exigida y título de Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales en las especialidades requeridas, acompañando la relación de méritos que pretendan les sean computados junto con los documentos acreditativos de los mismos (originales o copia compulsada), o indicando el archivo en que se encuentran (cuando obraran en poder del Ayuntamiento de Torrelavega). La falta de indicación y/o aportación de documento acreditativo o su indicación, en los términos indicados, se considerará como defecto no subsanable a efectos de valoración.

Los méritos que, en su caso, pudieran ser alegados por los aspirantes para su valoración en el presente proceso de provisión de puestos, deberán acreditarse documentalmente en los términos establecidos en las presentes bases, sin que el Tribunal pueda presumir la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

CVE-2014-9400

MARTES, 1 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 125

Quinta.- Admisión de los aspirantes.- Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que se hará pública en el tablón de anuncios de la Corporación, concediéndose un plazo de diez (10) días hábiles de acuerdo con lo dispuesto en el art. 71 de la Ley 30/1992, para formular alegaciones o subsanación de los posibles errores en las instancias presentadas.

Concluido el plazo de alegaciones se dictará nueva resolución por la Alcaldía-Presidencia, resolviendo las que se hubieren formulado o subsanando defectos, en su caso, y acordando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, la designación de los miembros integrantes de la comisión de valoración, fecha de constitución del mismo y fecha de inicio de la puntuación de méritos del concurso. Tal resolución se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la página web del Ayuntamiento de Torrelavega, con una antelación mínima de quince (15) días naturales a la fecha de constitución de la comisión de valoración y valoración de méritos del concurso, pudiéndose consultar igualmente en la página web municipal.

Los restantes anuncios que se generen en la presente convocatoria y sus pruebas y puntuaciones se publicarán, únicamente, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, página web municipal y en aquellos otros lugares que la comisión de valoración indique a los aspirantes, en su caso.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

Sexta.- Comisión de valoración.- Los méritos serán valorados por una Comisión de valoración compuesta por empleados públicos en servicio activo en el Ayuntamiento de Torrelavega:

Presidente: Un funcionario con habilitación de carácter estatal que preste servicios como Jefe de Servicio o jefe de Sección.

Vocales: Cuatro (4) funcionarios municipales integrados en el subgrupo de titulación A1.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de carrera en quien delegue.

La designación de los miembros de la Comisión incluirá la de los respectivos suplentes, se hará pública mediante edicto inserto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Todos los miembros de la Comisión deberán tener el mismo nivel de titulación o superior al requerido en la presente convocatoria. La Comisión no podrá estar formado mayoritariamente por trabajadores pertenecientes al mismo cuerpo de cuya selección se trate.

La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo de la oposición, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas bases.

Cuando el procedimiento selectivo, por razón del número de aspirantes presentados así lo aconsejara el Tribunal, por medio de su Presidente, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros funcionarios públicos para colaborar en el desarrollo de los procesos de selección, bajo la dirección del citado Tribunal.

Los componentes de la Comisión deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (Boletín Oficial del Estado de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años inmediatamente anteriores a la fecha de la publicación de la correspondiente convocatoria.

La Comisión podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, con voz y sin voto, los cuales se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica.

Los miembros de la Comisión de valoración observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar

CVE-2014-9400

MARTES, 1 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 125

fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

Serán de aplicación a los miembros del Tribunal de la presente convocatoria la categoría segunda del artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Séptima.- Meritos a valorar.- Los méritos a valorar, serán los siguientes:

a) Antigüedad:

Se valorará a razón de 0,10 puntos por cada año completo de servicio en la plaza requerida, hasta un máximo de tres (3,00) puntos.

A estos efectos se computarán los servicios prestados con carácter previo al ingreso como funcionario de carrera o personal laboral, expresamente reconocidos al amparo de la legislación vigente en esta materia. No se computarán a efectos de antigüedad los servicios que hayan sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

b) Títulos académicos:

Las titulaciones académicas relevantes para el desempeño del puesto de trabajo objeto del concurso, podrán ser puntuadas en su conjunto hasta un máximo de dos (2,00) puntos según el baremo que se indica. No se valorarán los títulos académicos imprescindibles para la consecución de otros de nivel superior que se aleguen como méritos, ni tampoco aquellos que sean exigidos como requisito para participar en la convocatoria:

- Por titulación de Licenciatura o doctorado: 1,50 puntos.
- Por cada Diplomatura: 1,00 puntos.
- Por otras Titulaciones académicas oficialmente reconocidas: 0,50 puntos.

Solo se valorará, en caso de existencia de varias titulaciones superiores a la exigida, la de nivel superior, salvo en caso de ramas académicas diferentes en el que se valorarán las distintas ramas.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán los homologados por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y con validez en todo el territorio nacional.

c) Cursos de formación:

Por la asistencia a cursos de formación impartidos por el INAP, CEARC, FEMP u otros centros oficiales de formación de empleados públicos o correspondientes a los Planes de Formación Continua de Funcionarios aprobados por el MAP, así como cursos organizados por Administraciones Públicas y Universidades. Igualmente serán objeto de valoración los cursos impartidos por Cámaras de Comercio, Escuelas o Colegios Oficiales, Organizaciones Sindicales o Empresariales y Centros o Academias de formación siempre que se trate de actuaciones formativas o educativas homologadas para formación de empleados públicos o trabajadores en activo o derivados de programas Plan FIP o análogos, que tengan, con independencia de la entidad de impartición/organización de las señaladas, relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo objeto del concurso, conforme a la siguiente escala:

- Hasta 20 horas: 0,10 puntos/curso.
- De 21 a 40 horas: 0,20 puntos/curso.
- De 41 a 80 horas: 0,30 puntos/curso.
- Más de 80 horas: 0,50 puntos/curso.

En el supuesto de que los cursos de formación y perfeccionamiento sean impartidos, conforme a los párrafos anteriores, como docente por el aspirante que se presenta a la provisión, y siempre que los mismos tengan relación directa con el puesto de trabajo a desarrollar, se valorarán las horas impartidas que se acrediten, de forma que recibirán el doble de los puntos establecidos, según el caso, en el baremo anterior, sin que se pueda superar el límite máximo de dos (2,00) puntos.

CVE-2014-9400

MARTES, 1 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 125

d) Trabajo en anteriores puestos:

d) 1.- Grado personal consolidado: Por tener un grado personal consolidado correspondiente a uno de los siguientes niveles hasta un máximo de dos (2,00) puntos, distribuidos de la forma siguiente:

— Grado correspondiente al nivel:

30	2,00
29	1,93
28	1,87
27	1,80
26	1,73
25	1,67
24	1,60
23	1,53
22	1,47
21	1,40
20	1,33
19	1,27
18	1,20
17	1,13
16	1,07
15	1,00
14	0,93
13	0,87
12	0,80
11	0,73
10	0,67
9	0,60
8	0,53

d) 2.- Valoración del puesto.- Se valorará el haber desarrollado las atribuciones y funciones correspondientes al puesto de trabajo objeto del concurso o atribuciones y funciones correspondientes a un puesto de trabajo superior, hasta un máximo de dos (2,00) puntos, conforme a la escala anterior.

En el presente apartado, en el caso de que todos o varios aspirantes hubieren desempeñado tales funciones, se aplicarán las puntuaciones de forma proporcional atendiendo al periodo efectivo de desempeño.

Acreditación de méritos: No podrán valorarse méritos salvo que se acrediten mediante documentos originales o compulsados.

El solicitante indicará de entre los documentos que aporte aquéllos que acrediten los méritos alegados para cada uno de los puestos solicitados.

En ningún caso, y respecto a ninguno de los aspirantes presentados, podrá presumir la comisión de valoración la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos por alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes

CVE-2014-9400

MARTES, 1 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 125

Sin perjuicio de lo indicado en los apartados anteriores, la comisión de valoración, podrá requerir a los interesados para que en un plazo de diez (10) días aporten las aclaraciones que estime necesarias para la comprobación de los méritos aportados.

Octava.- Puntuación final, publicación de la misma, resolución del concurso, presentación de documentación, nombramiento y toma de posesión.- La valoración de los méritos deberá efectuarse mediante la suma de la puntuación obtenida en la base anterior, siendo expuesta en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

En caso de empate en la puntuación, se acudirá para dirimirlo a la otorgada en los méritos alegados por el siguiente orden:

- 1.- Antigüedad.
- 2.- Títulos académicos.
- 3.- Trabajo en anteriores puestos.
- 4.- Cursos de formación.

De persistir el empate se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se concursa y, en su defecto, al número obtenido en el proceso selectivo.

La comisión de valoración propondrá al candidato que hubiera obtenido la mayor puntuación, ordenados la totalidad de aspirantes de mayor a menor, elevando propuesta a la Alcaldía-Presidencia.

La Alcaldía-Presidencia, mediante resolución, y una vez acreditados por el aspirante propuesto reunir los requisitos exigidos, procederá a nombrar o habilitar al mismo para su adscripción al puesto de Jefe del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales objeto de convocatoria.

El aspirante deberá, en el plazo de tres (3) días naturales, aceptar la resolución mediante escrito en tal sentido o mediante la forma de toma de posesión del puesto objeto de nueva adscripción.

Podrá demorarse la toma de posesión en el nuevo destino hasta tres meses excepcionalmente y a propuesta de los Servicios correspondientes y del Concejal de Recursos Humanos por exigencias del normal funcionamiento de los Servicios.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que hayan sido concedidos al interesado salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.

El destino adjudicado por concurso serán irrenunciables una vez recaía la propuesta de resolución de nombramiento y adjudicación del puesto de trabajo objeto del presente concurso de traslado por parte de la Comisión de valoración.

El destino adjudicado se considerará de carácter voluntario y en consecuencia no generará derecho al abono de indemnización por concepto alguno, sin perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón de servicio.

La publicación de la resolución del concurso, con la adjudicación de puestos, servirá de notificación a los interesados y, a partir de la misma, empezarán a contarse los plazos establecidos para que los órganos afectados efectúen las actuaciones administrativas procedentes.

Novena.- Ley reguladora del concurso.- El sólo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en esta convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras del mismo, que tienen consideración de ley reguladora de esta convocatoria.

La presente convocatoria y sus anexos se regirán por las disposiciones de la Ley 7/2007, de 12 de abril, Estatuto Básico del Empleado Público y, en lo que resulte de aplicación y en tanto se proceda a su desarrollo, por la Ley 30/84, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/88, de 28 de julio, Ley 7/85, de 2 de abril y disposiciones del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración

CVE-2014-9400

MARTES, 1 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 125

Local, y con carácter supletorio, el R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso, en todo lo no previsto en estas bases.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos de ella se derivan y de la actuación del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazo establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DILIGENCIA

La pongo yo, el oficial mayor, para hacer constar que las presentes Bases han sido aprobadas por la Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada el 9 de junio de 2014. Doy fe.

Torrelavega, 9 de junio de 2014.

El oficial mayor,
Emilio Ángel Álvarez Fernández.

2014/9400

CVE-2014-9400

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y COMPRAS

CVE-2014-9382 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, de la obra de mejora de plataforma y refuerzo de firme carretera CA-503, acceso a Bernales, P.K. 0,000 al P.K. 0,900. Tramo: Bernales. Objeto 4.1.20/14.*

Consejería: Obras Públicas y Vivienda.

Objeto: 4.1.20/14 Mejora de plataforma y refuerzo de firme carretera CA-503, acceso a Bernales, P.K. 0,000 al P.K. 0,900. Tramo: Bernales.

CPV (Referencia De Nomenclatura): 45233142-6.

Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 229.014,92 €.

Importe total: 277.108,05 € (IVA incluido).

Valor estimado del contrato: 251.916,41 €.

Plazo de ejecución: 4 meses.

Admisibilidad de variantes o mejoras: No se admiten.

Requisitos específicos del contratista: Solvencia económica, financiera o técnica: Lo señalado en la cláusula K) del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Garantía provisional: Dispensada.

Criterios de adjudicación: El precio como único criterio conforme determina la cláusula M) del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia y Justicia del Gobierno de Cantabria, calle Peña Herbosa, 29, 39003 Santander (Teléfono: 942207120, Fax: 942 207162), hasta las 13 horas del vigésimo sexto día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.C.; en caso de coincidir en sábado o festivo se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil.

Cuando la documentación se envíe por correo, deberá realizarse dentro del mismo plazo y hora indicados en el párrafo anterior, debiendo el empresario justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día

Obtención documentación: En el Servicio indicado en el apartado anterior se encuentra de manifiesto el proyecto y en internet: <http://www.cantabria.es> (perfil del contratante), el pliego de condiciones y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: El procedimiento de licitación se desarrollará de conformidad con lo establecido en la cláusula número 6 del pliego de cláusulas administrativas particulares, notificándose la apertura de las proposiciones a los licitadores presentados en internet: <http://www.cantabria.es> (Calendario Mesas de Contratación).

Modelo de proposición y documentación que deben de presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 4 del pliego de cláusulas administrativas particulares en lo referente a los sobres A y B.

Además del sobre "A" deberán presentar tantos sobres "B" como fases se especifiquen en la cláusula L) del cuadro de características específicas del contrato.

MARTES, 1 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 125

Comprobación de los pagos a los subcontratistas o suministradores: De conformidad con lo establecido en la cláusula P) del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Santander, 20 de junio de 2014
La consejera de Presidencia y Justicia,
P. D., el secretario general (Resolución 18 de junio de 2008),
Javier José Vidal Campa.

[2014/9382](#)

CVE-2014-9382

MARTES, 1 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 125

DEMARCACIÓN DE COSTAS EN CANTABRIA

CVE-2014-9402 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para el otorgamiento de una concesión administrativa destinada a la explotación de las instalaciones del bar-restaurante Rema, situado en la segunda playa del Sardinero, del término municipal de Santander. Expediente S-23/120 CNC01/14/39/0001.*

Por Orden Ministerial de 28 de mayo de 2014, la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar ha aprobado el pliego de bases para la convocatoria del concurso de referencia, suscrito el 7 de abril de 2014. Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 154 del vigente Reglamento de desarrollo de la Ley de Costas, aprobado por Real Decreto 1471/1989, de 1 de diciembre, para que los interesados en el concurso puedan presentar sus ofertas de acuerdo con lo establecido en el pliego de bases, en un plazo de 20 días hábiles a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

El pliego de bases estará a disposición de cualquier interesado para su consulta durante el plazo indicado, en las oficinas de la Demarcación de Costas en Cantabria (calle Vargas 53, 3ª planta, Santander) y puede descargarse de la siguiente dirección web: http://www.magrama.gob.es/es/costas/temas/el-litoral-zonas-costeras/litoral-costa-costa/cantabria/general_39_cantabria.aspx.

Santander, 24 de junio de 2014.

El jefe de Demarcación,

José Antonio Osorio Manso.

2014/9402

CVE-2014-9402

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2014-9228 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para el suministro y colocación de un equipo de megafonía en el pabellón Vicente Trueba y colocación del que se sustituye en el pabellón Río Viar. Expediente 41/2014.*

Procedimiento abierto convocado por el Ayuntamiento de Torrelavega con destino al "Suministro y colocación de un equipo de megafonía en el Pabellón Vicente Trueba y colocación del que se sustituye en el Pabellón Río Viar".

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Torrelavega (Cantabria).
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.
- c) Obtención de documentación e información:
- d) Entidad: Ayuntamiento de Torrelavega.
- e) Domicilio: Plaza Baldomero Iglesias, 3. Sección de Contratación.
- f) Localidad y Código Postal: Torrelavega 39300.
- g) Teléfono: 81 21 00.
- h) Telefax: 81.22.30.
- i) Correo electrónico: mjherrera@aytotorrelavega.es
- j) Dirección web del perfil del contratante municipal: www.torrelavega.es.
- k) Dirección de la plataforma de contratación del estado: <http://www.contrataciondel ESTADO.es/>.
- l) Fecha límite para obtención de documentos e información: Durante el plazo de quince días naturales a contar desde la publicación del anuncio de esta licitación en el BOC.
- m) Número de expediente: 41/2014.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Suministro.
Descripción: Suministro y colocación de un equipo de megafonía en el Pabellón Vicente Trueba y colocación del que se sustituye en el Pabellón Río Viar.
- b) Lugar de ejecución: Torrelavega 39300 (Cantabria).
- c) Plazo de entrega: 20 días desde la fecha de la firma del contrato.
- d) Admisión de prórroga: No.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: Según pliego de condiciones.

4. Presupuesto base:

- a) Importe neto: 24.793,39 euros. IVA (21%) 5.206,61 euros. Importe total 30.000,00 euros.

MARTES, 1 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 125

5. Garantías exigidas:

Provisional.: No se exige.

Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación.

6. Requisitos específicos del contratista:

a) Solvencia económica y técnica: Según pliego de condiciones

7. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: En horas de 8 a 13 horas, durante el plazo de quince días naturales a contar desde la publicación del anuncio de esta licitación en el BOC.

b) Modalidad de presentación:

c) Lugar de presentación:

1ª Entidad: Ayuntamiento. Sección de Contratación.

2ª Domicilio: Plaza Baldomero Iglesias, 3.

3ª Localidad y código: Torrelavega 39300.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

8. Apertura de las ofertas:

a) Entidad: Ayuntamiento.

b) Domicilio: Bulevar D. Herrero número 4.

c) Localidad: Torrelavega.

d) Fecha: La apertura del sobre "1", que no será pública, tendrá lugar al día siguiente hábil a aquél en que se cumplan el plazo de quince días naturales a contar desde la publicación del anuncio de esta licitación en el BOC. La apertura de los sobres "2.1" y "2.2", serán públicas y se comunicarán mediante fax a las empresas admitidas.

9. Gastos de anuncios: Serán de cuenta del adjudicatario.

Torrelavega, 17 de junio de 2014.

La alcaldesa,
Lidia Ruiz Salmón.

2014/9228

CVE-2014-9228

MARTES, 1 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 125

AYUNTAMIENTO DE UDÍAS

CVE-2014-9405 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para la enajenación de bien inmueble de titularidad municipal, sito en barrio La Hayuela, con referencia catastral 7492702UN9979S0001JX. Expediente 84/2014.*

Por acuerdo del Pleno de fecha 19 de junio de 2014, ha sido aprobada la enajenación, mediante procedimiento abierto, con un único criterio de adjudicación al precio mas alto, del bien inmueble de titularidad municipal, cuya descripción es la siguiente: sito en barrio La Hayuela, con referencia catastral 7492702UN9979S0001JX, escritura de compraventa de fecha 24 de junio de 1949, e inscripción en el Registro de la Propiedad de San Vicente de la Barquera, libre de cargas, con el 100% del pleno dominio, a nombre del Ayuntamiento de Udías, al Tomo 372, Libro 21, Folio 224.

Se publica en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de quince días, el anuncio de licitación del contrato de enajenación del bien inmueble de titularidad municipal, sito en barrio La Hayuela, con referencia catastral 7492702UN9979S0001JX, por procedimiento abierto, cuyo contenido es el siguiente:

Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de información:

1. Órgano de contratación: Ayuntamiento de Udías.

Organismo: Pleno.

Dependencia que tramita el expediente: Secretaría-Intervención.

Número de expediente: 84/2014.

Domicilio: Ayuntamiento de Udías. Barrio Pumalverde, nº 1.

Localidad y código postal: Udías, CP 39507.

Teléfono/Fax: 942 704 404.

Correo electrónico: ayuntamientoudias@yahoo.es

2. Modalidad de adjudicación:

Expediente ordinario, por procedimiento abierto, con un único criterio de adjudicación, el precio más alto.

3. Objeto del contrato: Descripción según consta en escritura: Finca urbana destinada a cuadra y pajar con su huerto, señalada con el número setenta y cuatro antiguo. Ocupa todo una extensión superficial de cien metros cuadrados. Linda a la derecha con casa de doña María Luisa Díaz Gutiérrez; izquierda, con el huerto, Este, con vía pública y fondo con tránsito público.

Inscripción en el inventario de bienes del Ayuntamiento de Udías, con el número 5 y en el Registro de la Propiedad de San Vicente de la Barquera, al Tomo 372, Libro 21, Folio 224.

Tipo de licitación al alza: 107.807,88 euros.

4. Nombre y dirección donde deben enviarse las proposiciones:

Secretaría del Ayuntamiento, barrio Pumalverde, n.º 1, municipio de Udías, C. P. 39507.

5. Fecha límite de recepción de proposiciones: El día en que se cumplan quince, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

CVE-2014-9405

MARTES, 1 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 125

6. Apertura de ofertas: Tendrá lugar en el salón de actos del Ayuntamiento, a las 12 horas del primer martes hábil a contar de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, en acto público.

7. Garantía provisional: No se exige.

8. Modelo de proposición:

«D. _____, con domicilio en _____, Municipio _____, C.P. _____, y DNI n.º _____, expedido en _____ con fecha _____, en nombre propio [o en representación de _____ como acreditado por _____], enterado de la convocatoria de enajenación, por procedimiento abierto, con un único criterio de adjudicación el del precio mas alto, del bien inmueble, con referencia catastral 7492702UN9979S0001JX, sito en el Barrio La Hayuela, anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia, n.º _____, de fecha _____, tomo parte en la misma comprometiéndome a abonar por el bien inmueble objeto de la enajenación la cantidad de _____ [letra y número], con arreglo al Pliego de Cláusulas Administrativas que acepto incondicionada e íntegramente, sin salvedad alguna, haciendo contar que no estoy incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público».

Udías, 20 de junio de 2014.

El alcalde,

Fernando Fernández Sampedro.

2014/9405

CVE-2014-9405

MARTES, 1 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 125

AYUNTAMIENTO DE UDÍAS

CVE-2014-9420 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para la concesión administrativa por aprovechamiento especial del dominio público forestal (cultivo y producción de arándano).*

Anuncio de licitación para la concesión administrativa por aprovechamiento especial del dominio público forestal (cultivo y producción de arándano).

1.- Entidad.

Organismo: Ayuntamiento de Udías.

Dependencia que tramita el expediente: Secretaría de la Entidad Local.

El órgano competente para resolver o denegar el otorgamiento de la concesión es el Director General de Montes y Conservación de la Naturaleza.

2.- Objeto del contrato.

Descripción del objeto "Concesión administrativa por aprovechamiento especial del dominio público forestal de una superficie total de 2,15 ha del monte Cuesta, Canales y Corona, número 339 del Catálogo de Utilidad Pública, perteneciente al Ayuntamiento de Udías (parcela 2 del polígono 10 del Catastro de Rústica), para cultivo y producción de arándano".

Plazo de concesión: La concesión se otorga por un plazo de 50 años, contado a partir de la formalización del contrato.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Un único criterio de adjudicación, el canon ofertado mas alto.

4.- Presupuesto base de licitación.

El canon de la concesión, mejorable al alza se establece en seiscientos (600) euros por hectárea y año.

5.- Garantías.

Fianza provisional: No hay.

Fianza definitiva: 5% del precio de adjudicación, en cualquiera de las formas admitidas por los artículos 95 y siguientes del TRLCSP.

6.- Obtención de documentación e información.

Ayuntamiento de Udías.

Barrio de Pumalverde, nº 1. CP 39507, Udías (Cantabria).

Teléfono: 942 704 404.

Fax: 942 704 404.

e-mail: ayuntamientoudias@yahoo.es

Perfil del contratante: <http://contrataciondelestado.es>

Fecha límite de obtención de documentación e información: El día anterior a finalizar el plazo de presentación de proposiciones.

CVE-2014-9420

MARTES, 1 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 125

7.- Presentación de las ofertas.

Fecha límite de presentación: finalizará a los quince días naturales contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Documentación a presentar: La especificada en el pliego de condiciones económico-administrativas particulares.

Lugar de presentación: Registro general del Ayuntamiento de Udías, de nueve a catorce horas.

8.- Apertura de ofertas:

Entidad: Salón de plenos del Ayuntamiento de Udías.

Fecha: Tres días hábiles después de concluido el plazo de presentación de proposiciones, a las doce horas (sobre A) y a las trece horas (sobre B, salvo que se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada).

9.- Gastos de anuncio: A cuenta del adjudicatario.

Udías, 20 de junio de 2014.

El alcalde presidente,
Fernando Fernández Sampedro.

[2014/9420](#)

CVE-2014-9420

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

CVE-2014-9272 *Aprobación definitiva del presupuesto general 2014.*

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de marzo de 2014, acordó aprobar inicialmente el presupuesto general para el ejercicio 2014. No habiéndose presentado reclamaciones en el período de exposición pública, se considera definitivamente aprobado, entrando en vigor al día siguiente de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Asimismo, se publica de acuerdo con lo previsto en los artículos 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, resumen de los capítulos de los presupuestos de gastos e ingresos así como anexo referente a la plantilla de personal

ESTADO DE GASTOS

Capítulo	Denominación	Importe
I	Gastos de personal	490.200,00
II	Gastos en bienes corrientes y servicios	516.500,00
III	Gastos financieros	5.000,00
IV	Transferencias corrientes	98.900,00
VI	Inversiones Reales	380.114,82
TOTAL		1.490.714,82

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo	Denominación	Importe
I	Impuestos directos	458.000,00
II	Impuestos indirectos	23.000,00
III	Tasas y otros ingresos	204.600,00
IV	Transferencias corrientes	433.000,00
V	Ingresos patrimoniales	114.800,00
VII	Transferencias de capital	257.314,82
TOTAL		1.490.714,82

CVE-2014-9272

MARTES, 1 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 125

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA

1.- HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL

1.1 Secretaría-Intervención, Grupo A1, Nivel 26. Número: Uno (cubierta)

2.- ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

2.1 Subescala Auxiliar, Clase Auxiliar, Grupo C2, Nivel 12. Número: Uno (cubierta).

3.- ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

3.1 Subescala Servicios Especiales, Clase Auxiliar de Policía Local, Grupo E, Nivel 10. Número: Uno (cubierta).

3.2 Subescala de Técnicos Auxiliares, Clase Operador de Informática, Grupo C1, Nivel 16. Número: Uno (cubierta).

B) PERSONAL LABORAL FIJO, a tiempo parcial

1.- Limpiadora dependencias municipales. Nº: uno

C) PERSONAL EVENTUAL:

1.- Asesoramiento urbanístico. Número: Uno.

Espinilla, 17 de junio de 2014.

El alcalde,

Pedro Luís Gutiérrez González.

2014/9272

CVE-2014-9272

MARTES, 1 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 125

AYUNTAMIENTO DE RUENTE

CVE-2014-9393 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2014.*

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de junio de 2014, ha aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 1 /2014.

El citado expediente se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles al objeto de que los interesados legítimos presenten las alegaciones o reclamaciones que estimen oportunas. De no presentarse ninguna, se considerará elevado a definitivo el presente acuerdo inicial.

Ruente, 20 de junio de 2014.

El alcalde,

Jaime Molleda Balbás.

2014/9393

CVE-2014-9393

MARTES, 1 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 125

AYUNTAMIENTO DE UDÍAS

CVE-2014-9394 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general 2014.*

El Pleno del Ayuntamiento de Udías, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de junio de 2014, ha aprobado inicialmente, por mayoría legal su Presupuesto anual para el ejercicio 2014, cuyo estado de Gastos asciende a 1.032.725,66 euros y de Ingresos a 1.032.725,66 euros.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado, no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente este Presupuesto.

Udías, 23 de junio de 2014.

El alcalde,

Fernando Fernández Sampedro.

2014/9394

CVE-2014-9394

MARTES, 1 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 125

AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA

CVE-2014-9395 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos P02/2014.*

En la sesión extraordinaria celebrada por el pleno del Ayuntamiento de Valdáliga el 20 de junio de 2014 se aprobó inicialmente el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos número P02/2014 de los de la competencia del pleno del Ayuntamiento de Valdáliga.

El mencionado expediente se expone al público en la secretaría del Ayuntamiento de Valdáliga durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y formular frente al mismo las reclamaciones que estimen oportunas ante el pleno del Ayuntamiento.

Si durante el citado plazo no se presentasen reclamaciones, el expediente se considerará definitivamente aprobado.

Roiz, Valdáliga, 20 de junio de 2014.

El alcalde presidente,

Lorenzo M. González Prado.

[2014/9395](#)

CVE-2014-9395

MARTES, 1 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 125

AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA

CVE-2014-9396 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 05/2014.*

Conforme se dispone en los artículos 177, 169 y concordantes del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento de Valdáliga el expediente de modificación del presupuesto número 05/2014 del Ayuntamiento de Valdáliga, de crédito extraordinario financiado con bajas en otra partida, que ha sido aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en su sesión extraordinaria del 20 de junio de 2014.

Los interesados que estén legitimados podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:

Quince días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

b) Oficina de presentación:

En el Registro General del Ayuntamiento de Valdáliga o por cualquiera de los medios admitidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

c) Órgano ante el que se reclama:

Pleno del Ayuntamiento de Valdáliga.

Si durante el citado plazo no se presentasen reclamaciones, el expediente de modificación del presupuesto número 05/2014 se considerará definitivamente aprobado.

Roiz, Valdáliga, 20 de junio de 2014.

El alcalde presidente,
Lorenzo M. González Prado.

2014/9396

CVE-2014-9396

MARTES, 1 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 125

AYUNTAMIENTO DE VOTO

CVE-2014-9345 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito 1/2014.*

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de junio de 2014, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 1, del vigente presupuesto general para 2014. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con el 177, el expediente tramitado se encuentra de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad por espacio de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas ante el Pleno Municipal. El expediente se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

Voto, 20 de junio de 2014.

El alcalde,

José Luis Trueba de la Vega.

2014/9345

CVE-2014-9345

MARTES, 1 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 125

JUNTA VECINAL DE OMOÑO

CVE-2014-9397 *Aprobación definitiva del presupuesto general 2014.*

Habiéndose aprobado el presupuesto definitivo del 2014 en la sesión de 21 marzo del 2014, y una vez finalizado el periodo de exposición sin que se hayan presentado reclamaciones, se consideran aprobados definitivamente de acuerdo con lo que establece el art.169.1 del R.D.L.2/2004, de 5 de marzo

Presupuesto 2014

ESTADO DE INGRESOS

4.-Transferencias corrientes: 900,00 euros.

Total Presupuesto: 900,00 euros.

ESTADO DE GASTOS

2.-Gastos de bienes corrientes y de servicio: 850,00 euros.

3.-Gastos Financieros: 50,00 euros.

Total Presupuesto: 900,00 euros.

Los legitimados, a los que hace referencia los artículos 63.1 de la Ley 7/1985 y 170.1 del R.D.L.2/2004, de 5 de marzo, podrán interponer, por lo motivos taxativamente enumerados en el art.170.2 de este R.D.L. 2/2004 recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece dicha jurisdicción.

Ribamontán al Monte, 17 de junio de 2014.

El presidente,

Ceferino Conde Castillo.

[2014/9397](#)

CVE-2014-9397

MARTES, 1 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 125

JUNTA VECINAL DE OMOÑO

CVE-2014-9398 *Exposición pública de la cuenta general de 2013.*

Rendidas por el presidente las cuentas generales del presupuesto del ejercicio 2013, que han sido dictaminadas por la Comisión Especial de Cuentas, se abre un plazo de exposición al público de quince días a partir de esta publicación, durante este plazo y ocho días más se podrán presentar las reclamaciones que se estimen procedentes, de acuerdo con el artículo 212.3 del R. R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales.

Ribamontán al Monte, 17 de junio de 2014.

El presidente,
Ceferino Conde Castillo.

2014/9398

CVE-2014-9398

MARTES, 1 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 125

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES Y CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA

CVE-2014-9340 *Notificación de resolución de expediente de denuncia M-169/2013.*

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, de la Resolución correspondiente al expediente de denuncia que se cita, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Número expediente: M-169/2013.

NIF: 13.759.789 Q.

Nombre: Dámaso Sierra Bustillo.

Domicilio: Las Rozas de Valdearroyo.

Denunciante: Técnicos Auxiliares del Medio Natural.

Motivo del expediente: El aprovechamiento de cuatro robles y un haya adultos sin estar en posesión de la preceptiva autorización de esta Dirección General, en el lugar denominado "Las Vallejadas" de la localidad de Bustasur (Las Rozas de Valdearroyo), perteneciente al Monte de Utilidad Pública n.º 223 del CUP, dichos árboles habían sido derribados por el temporal y han quedado en decomiso. Según comprobación efectuada por los Agentes denunciantes el día 28 de diciembre de 2013 a las 11:15 horas.

Los hechos descritos constituyen una infracción leve según lo dispuesto en el artículo 67 letra h) de la Ley 43/03 de Montes en relación al 68. Importe de la multa: 100,00 €.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley 6/2002 de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Sra. consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de notificación.

Santander, 17 de junio de 2014.

El director general de Montes y Conservación de la Naturaleza,
Francisco Javier Manrique Martínez.

2014/9340

CVE-2014-9340

MARTES, 1 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 125

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES Y CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA

CVE-2014-9341 *Notificación de resolución de expediente de denuncia C-79/2011.*

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, de la Resolución correspondiente al expediente de denuncia que se cita, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Número expediente: C-79/11. Nombre y apellidos: José María Martín Arribas NIF: 06576902. Domicilio: Bajada de D. Alonso, 25, 2. 05003 Avila. Denunciante: Técnico Auxiliar del Medio Natural. Motivo del expediente: Incumplir el artículo 7.6 de la Orden DES/17/2011, de 24 de marzo por no comunicar previamente al TAMN, Jefe de la Comarca correspondiente, la realización del rececho, no pudiendo llevarse a cabo el rececho sin confirmación.

A partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio queda abierto un período de un mes durante el cual el interesado podrá interponer recurso de alzada ante la Consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa.

Transcurrido el plazo anteriormente citado sin interponer recurso, deberá hacer efectiva la multa en el plazo de un mes, en el Servicio de Conservación de la Naturaleza, Calle Calderón de la Barca, 4, Entresuelo, contado a partir del día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la resolución. De no efectuar el pago en la forma indicada, se procederá a su exacción por vía ejecutiva.

Santander, 3 de junio de 2014.

El director general de Montes y Conservación de la Naturaleza,
Francisco Javier Manrique Martínez.

2014/9341

CVE-2014-9341

MARTES, 1 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 125

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2014-9351 *Notificación de actuaciones administrativas. Resolución de expediente sancionador S-11/2013.*

Habiéndose intentado en forma legal la notificación a través de los servicios de Correos del acuerdo de Consejo de Gobierno de 25 de abril de 2014 por el que se resuelve expediente sancionador incoado a la sociedad CELESTINO PACHECO, S. A. (SPC- Exp.-S-11/2013), sin haber sido posible efectuar la misma, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente se procede a la publicación del referido acto administrativo - el cual se anexa a la presente resolución - surtiendo la presente publicación los efectos legales de la notificación.

Santander, 17 de junio de 2014.

La secretaria general,

Ana María García-Barredo Pérez.

CVE-2014-9351

MARTES, 1 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 125

El Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en su reunión del día **25 de Abril de 2014**, adoptó, entre otros, el siguiente **ACUERDO**:

“Visto el Expediente Sancionador **SPC- Exp-S-11/2013**, incoado a la empresa CELESTINO PACHECO S. A, con C.I.F-A-39298443 y domicilio a efectos de notificación en POLÍGONO INDUSTRIAL DE GUARNIZO, PARCELA 76, El Astillero, (Cantabria), como responsable de una infracción administrativa tipificada en la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de control ambiental integrado, y teniendo en cuenta los presentes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Servicio de Prevención y Control de la Contaminación, Sección de Control de la Contaminación, de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo del Gobierno de Cantabria, en el ejercicio de sus funciones, ha tenido conocimiento de los siguientes hechos:

Con fecha 31 de mayo de 2013 y ante la superación de los valores límite de emisión a la atmósfera establecidos en la Autorización Ambiental Integrada, de los focos 1, 2 y 3 en relación con el Níquel, se solicita desde la Sección de Control de la Contaminación a Celestino Pacheco S.A. medidas correctoras, y la realización de una nueva medición de dichos focos (registro 31 de mayo de 2013 nº 4.846).

Ante la imposibilidad de comunicación oficial por ser rehusada varias veces la notificación, se procede de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las AA.PP. y Procedimiento Administrativo Común, a la notificación mediante publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, con fecha 24 de julio de 2013, siendo posteriormente recogida la notificación en mano, el 9 de septiembre de 2013.

En contestación a dicho requerimiento, con fecha de entrada 9 de octubre de 2013 y nº de registro 10.450, Celestino Pacheco S.A. remite escrito solicitando prórroga para realizar la medición de dichos focos argumentando problemas técnicos y económicos, y aportando como Documento nº 1 una copia del informe realizado por ECA sobre una medición realizada el 26 de marzo de 2010.

CVE-2014-9351

MARTES, 1 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 125

No teniendo constancia en la Sección de la realización de dicha medición, y sí de una realizada por ECA de fecha 26 de marzo de 2009 con la misma referencia de informe y los mismos datos y resultados, a excepción de la citada fecha de la medición, se realiza consulta a ECA Entidad Colaboradora de la Administración S.A.U. con fecha de salida 24 de octubre de 2013 y nº de registro 9.314.

Con fecha 11 de noviembre de 2013 y nº de registro 11.764 se recibe escrito de ECA en el que confirma que la fecha de realización de dicha medición es 26 de marzo de 2009, no habiendo realizado ningún control, ni consiguientemente emitido ningún informe sobre mediciones en Celestino Pacheco S.A. en el año 2010, por lo que desconocen el origen del documento aportado como DOC1 por Celestino Pacheco S.A.

Así mismo, dada la gravedad de los hechos, que afectan a la ECAMAT, ECA Entidad Colaboradora de la Administración S.A.U. solicita se les mantenga informados de las actuaciones que se realicen en relación con este tema.

SEGUNDO.-Una vez practicadas las actuaciones correspondientes y revisados los datos obrantes en el expediente, por la Sección de Control de la Contaminación, con fecha 18 de noviembre, se emite informe "sobre posible infracción de la ley 17/2006, de 11 de diciembre, de control ambiental integrado por alteración de datos referentes a los controles de emisiones realizados por ECAMAT en la empresa CELESTINO PACHECO, S.A. "

TERCERO. En el citado informe se recoge también la posible apertura de Expediente Sancionador, "considerando que los hechos mencionados anteriormente pueden ser constitutivos de infracción tipificada como muy grave, o grave según el artículo 44 de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de control ambiental integrado, ya que se establece en su punto 44.1.c):

"1. Son infracciones muy graves:

c) La ocultación o alteración de los datos e informaciones que sean relevantes para el otorgamiento de la autorización ambiental integrada o para la realización de la declaración de impacto ambiental, así como de los concernientes a las oportunas revisiones y controles periódicos".

CUARTO. A propuesta del Servicio de Prevención y Control de la Contaminación de la Dirección General de Medio Ambiente, de conformidad con los artículos 11 y 13 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, el Director General de Medio Ambiente acordó, con fecha 20 de

CVE-2014-9351

MARTES, 1 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 125

noviembre de 2013, iniciar procedimiento administrativo sancionador, en el que se contenía la identidad de la Autoridad competente para resolver el expediente y la de la instructora del procedimiento.

QUINTO.- El acuerdo de inicio califica los hechos que a continuación se detallan como constitutivos de una infracción grave, tipificada en el artículo 44.2.d) de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de control ambiental integrado.

“En concreto por el Documento nº 1 “Copia del informe realizado por ECA sobre una medición realizada el 26 de marzo” remitido por Celestino Pacheco S.A, con fecha 9 de octubre de 2013 y nº de registro 10.450 en contestación al requerimiento realizado por la Sección de Control de la Contaminación, ante la superación de los valores límite de emisión a la atmósfera establecidos en la Autorización Ambiental Integrada, de los focos 1,2 y 3, en relación al Níquel, y en el que se solicitan medidas correctoras, y la realización de una nueva medición de dichos focos (registro de 31 de mayo de 2013 nº 4.846)

Ante la imposibilidad de comunicación oficial por ser rehusada varias veces la notificación, se procede de conformidad con lo establecido en la Ley de Régimen Jurídico de las AA.PP. y Procedimiento Administrativo Común, a la notificación mediante publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, con fecha 24 de julio de 2013, siendo posteriormente recogida la notificación en mano, el 9 de septiembre de 2013.

En contestación a dicho requerimiento, con fecha de entrada 9 de octubre de 2013 y nº de registro 10.450, Celestino Pacheco S.A. remite escrito solicitando prórroga para realizar la medición de dichos focos argumentando problemas técnicos y económicos, y aportando como Documento nº 1 una copia del informe realizado por ECA sobre una medición realizada el 26 de marzo de 2010.

No teniendo constancia en la Sección de la realización de dicha medición, y sí de una realizada por ECA de fecha 26 de marzo de 2009 con la misma referencia de informe y los mismos datos y resultados, a excepción de la citada fecha de la medición, se realiza consulta a ECA Entidad Colaboradora de la Administración S.A.U. con fecha de salida 24 de octubre de 2013 y nº de registro 9.314.

Con fecha 11 de noviembre de 2013 y nº de registro 11.764 se recibe escrito de ECA en el que confirma que la fecha de realización de dicha medición es 26 de marzo de 2009, no habiendo realizado ningún control, ni consiguientemente emitido ningún informe sobre mediciones en Celestino Pacheco S.A. en el año 2010, por lo que desconocen el origen del documento aportado como DOC1 por Celestino Pacheco”.

A través de la propuesta de resolución se procedió a la corrección del extremo relativo a la calificación de los hechos. Si bien en el acuerdo de inicio los hechos son tipificados como

CVE-2014-9351

MARTES, 1 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 125

infracción grave de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2.d), los mismos deben considerarse constitutivos de una infracción muy grave de las tipificadas en el artículo 44.1.c), que es el que contiene la actuación realizada por CELESTINO PACHECO, S.A. erróneamente transcrito en el acuerdo de inicio:

“Artículo 44.1. Son infracciones muy graves

c) La ocultación o alteración de los datos e informaciones que sean relevantes para el otorgamiento de la autorización ambiental integrada o para la realización de la declaración de impacto ambiental, así como de los concernientes a las oportunas revisiones y controles periódicos”.

SEXTO. Del citado acuerdo se dio traslado al inculpado con fecha cuatro de diciembre de 2013, para que en el plazo de quince días hábiles, según lo previsto en los artículos 13.2. y 16.1 del Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aportara cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimase convenientes y, en su caso, propusiera prueba concretando los medios de que pretendiera valerse. En dicho acuerdo se le indicaba que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido del mismo, en el plazo indicado, la iniciación podría ser considerada Propuesta de Resolución.

SÉPTIMO.-Con fecha 26 de diciembre y nº de registro 13597 Don Celestino Pacheco Olavarri presenta, en tiempo y forma, las siguientes alegaciones al Acuerdo de Iniciación del expediente administrativo sancionador:

OCTAVO.- ANEXO I. ALEGACIONES DE D. CELESTINO PACHECO OLAVARRI

Vistas las alegaciones presentadas, con fecha 26 de diciembre de 2013 y nº de registro 13597, hay que considerar:

Alegación Segunda.- Se vuelve a aportar copia del informe de la Sección de Control de la Contaminación.

Alegación Tercera.- El informe de ECA alterado, sí se aportó en cumplimiento de un requerimiento de la Administración exigiendo la aportación de un informe de medición de emisión.

Dicho requerimiento se realizó el 31 de mayo de 2013, siendo notificado a la empresa a través de Boletín Oficial de Cantabria el 24 de julio de 2013. En el mismo, se solicitaban medidas correctoras sobre los focos 1, 2 y 3 y la realización en el plazo de un mes de una nueva medida de niveles de emisión.

En dicho foco nº 2, no se habían realizado las medidas de emisión con la periodicidad requerida por la normativa, que al ser grupo B, le corresponden informes reglamentarios cada 3 años y autocontroles cada año. La modificación de la fecha original de informe a marzo de 2010

CVE-2014-9351

MARTES, 1 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 125

supone un intento de justificación de la falta de medidas reglamentarias y autocontroles que debía haber realizado dicha empresa.

En relación con la involuntariedad del acto, hay que señalar que no se trata de un error, sino de una modificación voluntaria del informe reglamentario, tomando el cuidado necesario para que no se notase la alteración de dicha fecha, en relación con el tamaño, tipo de letra etc.

La empresa manifiesta que el informe presentado es el elaborado por ECA, del que la Consejería dispone copia, lo que no es cierto, ya que ese informe no es el original realizado por dicho Organismo de Control, sino un informe alterado por la empresa, según ha manifestado ECA.

Que los informes de control son realizados por Organismos de Control – ECAMAT en Cantabria- entidades acreditadas por ENAC (Entidad Nacional de Acreditación), con el objetivo de asegurar la imparcialidad, exactitud y veracidad de todos los datos reflejados en los mismos. La veracidad de todos los datos, incluyendo fechas de realización de las medidas, es esencial para el aseguramiento por parte de la Administración del cumplimiento por parte de las empresas de la normativa ambiental, por lo que se considera de suma gravedad su alteración por lo que pudiera tipificarse como infracción muy grave según lo establecido en el artículo 44.1.c) “*La ocultación o alteración de los datos e informaciones que sean relevantes para el otorgamiento de la autorización ambiental integrada o para la realización de la declaración de impacto ambiental, así como de los concernientes a las oportunas revisiones y controles periódicos*”.

El artículo 99 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Cantabria 17/2006 de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, por el que se regula la graduación de las sanciones, dispone en su apartado tercero lo siguiente: “*Por razón de la escasa o nula trascendencia del hecho sancionado o por resultar claramente desproporcionada la sanción prevista la respecto a las circunstancias concurrentes, podrá aplicarse la sanción establecida para la infracción inmediatamente inferior.*”

Visto lo anteriormente expuesto, teniendo en consideración que la sanción correspondiente a las infracciones muy graves resultaría desproporcionada respecto a las circunstancias que concurren en el presente supuesto, y que no se ha producido un daño o deterioro grave al medio ambiente, la infracción se tipifica como muy grave a tenor del artículo 44.1.c), si bien en aplicación del artículo 99 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, se aplicará la sanción establecida para la infracción inmediatamente anterior, es decir, para las infracciones graves, que según el artículo 45.4 de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, se sancionarán con multa hasta trescientos mil (300.000) euros, así como con la suspensión temporal de la actividad y la inhabilitación temporal para el ejercicio de las actividades comprendidas en la precitada Ley.

CVE-2014-9351

MARTES, 1 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 125

NOVENO.-Con fecha 4 de febrero se formula Propuesta de Resolución, que trató de notificarse los días 6 y 7 de febrero de 2014 y tras no ser posible dicha notificación, por causas ajenas a la Administración, fue devuelta por el Servicio de Correos "A su procedencia" con fecha 15 de febrero de 2014.

Tras infructuosos intentos de contactar con la empresa denunciada por vía telefónica, con fecha 28 de febrero de 2014, se remitió la Propuesta de Resolución al B.O.C. con la siguiente entrada:

"No habiéndose podido notificar al interesado a través del Servicio de Correos, por causa no imputable a la administración, la propuesta de resolución del expediente sancionador SPC-EXP-SAN-11/13, tramitado por la Dirección General de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de Cantabria, por medio de la presente, y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación de la indicada propuesta de resolución, cuyo texto se anexa al presente anuncio.

Esta publicación producirá la totalidad de efectos legales derivados de la notificación del acto administrativo adjunto."

DÉCIMO. -Dicha Propuesta de Resolución fue publicada en el BOC de Cantabria con fecha diez de marzo de 2014.

DÉCIMOPRIMERO. -Con fecha 28 de marzo de 2014 y nº 2978 de registro de entrada en la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo, se recibió escrito de la empresa CELESTINO PACHECO S.A, en el cual realiza una alegación única que dice:"Esta parte se remite a las alegaciones realizadas en nuestro escrito de 20 de diciembre de 2013, dándolas por reproducidas en este escrito".

DÉCIMOSEGUNDO.- Visto que la alegación única presentada a la propuesta de Resolución no aporta ninguna información o documentación diferente de la presentada al acuerdo de iniciación del expediente sancionador, se mantiene la argumentación contenida en el apartado OCHO de la propuesta de Resolución en el que se desarrollan las consideraciones generales respecto de las mismas.

CVE-2014-9351

MARTES, 1 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 125

A los presentes hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Los hechos probados constituyen una infracción tipificada por la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, como infracción muy grave en su artículo 44.1.c) *“La ocultación o alteración de los datos e informaciones que sean relevantes para el otorgamiento de la autorización ambiental integrada o para la realización de la declaración de impacto ambiental, así como de los concernientes a las oportunas revisiones y controles periódicos”*.

II.- El órgano competente para la resolución del presente expediente sancionador es el Consejo de Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, por el que se le atribuye la competencia para imponer sanciones por la comisión de infracciones muy graves.

III.- El procedimiento seguido ha observado todos los trámites legales y reglamentarios establecidos y los principios informadores de la potestad sancionadora, respetando los derechos del presunto responsable y teniendo en cuenta las circunstancias adversas y favorables al infractor.

IV.- En cuanto al fondo del asunto, se ha comprobado fehacientemente por la Sección de Control de la Contaminación y por escrito remitido por la empresa ECA que la empresa CELESTINO PACHECO, S.A, no llevó a efecto el control cuyo resultado adjuntaban. Así se confirma en las manifestaciones realizadas por escrito por la empresa ECA, teóricamente autora tanto de la medición como del informe objeto del expediente sancionador, en las que se indica: *“Que el año 2010 no llevó ningún control para la empresa Celestino PACHECO S.A, sin que se haya emitido pues informe alguno al respecto, desconociéndose pues el origen del informe con el mismo número que el anterior y en el que según se refiere consta en su página 10 como fecha de medición el 26 de marzo de 2010”*.

V.- Los artículos 137.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 17.5 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, disponen que:

CVE-2014-9351

MARTES, 1 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 125

“Los hechos constatados por funcionarios a los que se les reconoce la condición de autoridad, y que se formalicen en documento público observando los requisitos legales pertinentes, tendrán valor probatorio, sin perjuicio de las pruebas que en defensa de los respectivos derechos o intereses puedan señalar o aportar los propios administrados.”

VI.-De conformidad con los hechos constatados por la Sección de Control de la Contaminación del Servicio de Prevención y Control de la Contaminación de la Dirección General de Medio Ambiente, y las circunstancias concurrentes en el presente expediente, y atendiendo a los criterios establecidos en el artículo 99 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, éstas han sido tenidas en cuenta por el órgano instructor a la hora de graduar la sanción; por ello, se estima oportuno, aplicar la sanción establecida para la infracción inmediatamente anterior, es decir, para las infracciones graves, pues la sanción muy grave podría resultar desproporcionada, que según lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley de Cantabria 17/2006, podrá ascender hasta trescientos mil (300.000) euros, y prevé la suspensión temporal de la actividad y la inhabilitación temporal para el ejercicio de las actividades comprendidas en la precitada Ley.

Por lo tanto, teniendo en consideración que la sanción correspondiente a las infracciones muy graves resultaría desproporcionada respecto a las circunstancias que concurren en el presente supuesto, y que no se ha producido un daño o deterioro grave al medio ambiente, la infracción se tipifica como muy grave a tenor del artículo 44.1.c), si bien en aplicación del artículo 99 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, se aplicará la sanción establecida para la infracción inmediatamente anterior, es decir, para las infracciones graves, que según el artículo 45.4 de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, se sancionarán con multa hasta trescientos mil (300.000) euros, así como con la suspensión temporal de la actividad y la inhabilitación temporal para el ejercicio de las actividades comprendidas en la precitada Ley.

Por lo que se refiere a la graduación de la sanción, el artículo 48.1 de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, establece que en la fijación de las oportunas sanciones se atenderá a criterios de proporcionalidad, tal y como se establece en la legislación estatal. Por su parte, el Reglamento de desarrollo de la citada Ley (aprobado por Decreto 19/2010, de 18 de marzo) concreta en su artículo 99 lo siguiente:

“Artículo 99. Graduación de las sanciones.

1. En la imposición de sanciones se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias:

- a) La importancia o reversibilidad del daño o deterioro causado.*
- b) Ánimo de lucro o beneficio ilícito obtenido*
- c) Grado de participación.*

MARTES, 1 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 125

- d) *Coste de la restitución.*
 - e) *La ejecución del hecho aprovechando circunstancias de lugar, tiempo o auxilio de otra persona o personas que faciliten la impunidad.*
 - f) *La existencia de intencionalidad o reiteración en la comisión de la infracción.*
 - g) *La reincidencia.*
 - h) *La adopción, con antelación a la incoación de un expediente sancionador, de medidas correctoras que minimicen o resuelvan los efectos negativos sobre el medio ambiente*
 - i) *La reparación espontánea por parte del infractor del daño causado.*
2. *Cuando la cuantía de la multa resulte inferior al beneficio obtenido con la comisión de la infracción, la sanción será aumentada hasta el importe en que se haya beneficiado el infractor.*
3. *Por razón de la escasa o nula trascendencia del hecho sancionado o por resultar claramente desproporcionada la sanción prevista respecto a las circunstancias concurrentes, podrá aplicarse la sanción establecida para la infracción inmediatamente inferior."*

Concurre en el presente asunto una circunstancia agravante, como es la clara intencionalidad de eludir los controles ambientales por parte de la CELESTINO PACHECO, S.A. que modifica la fecha original de un informe elaborado por ECA (organismo de control) de fecha de marzo de 2009 a marzo de 2010, y falsifica, por tanto, el mismo. Asimismo, en aras a la determinación de la presente sanción, se ha tenido en cuenta, por un lado, que se haya eludido el control con el consecuente ahorro del coste y que se haya competido en ventaja frente a otras empresas del sector, y por otro lado, que la multa no resultara inferior al beneficio obtenido con la comisión de la infracción. Por ello, se considera adecuada como cuantía de la sanción pecuniaria la suma de 9.000 €.

Por lo anteriormente expuesto, en aplicación del principio de proporcionalidad, se establece como sanción por la comisión de infracción muy grave, una cuantía de NUEVE MIL EUROS (9.000 €) EUROS, contemplada en el tramo inferior, pues la sanción correspondiente a la comisión de infracciones GRAVES, aplicable al presente supuesto en virtud del artículo 99 del Decreto 19/2011, podrá sancionarse con una multa de hasta TRESCIENTOS MIL (300.000) €, según prevé el artículo 45.3) de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado.

VII.- Vistos los antecedentes mencionados, la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado y el Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la citada Ley, y demás disposiciones generales de pertinente aplicación, así como el Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, y la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

CVE-2014-9351

MARTES, 1 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 125

SE ACUERDA:

Imponer a la empresa **CELESTINO PACHECO, S.A** la sanción pecuniaria de **NUEVE MIL EUROS (9.000 €)** como responsable de una infracción administrativa **MUY GRAVE** tipificada en el artículo 44.1.c) de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado.

Si bien la infracción debe ser calificada como muy grave, la sanción aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, es la correspondiente a las infracciones graves (hasta 300.000 €), tal como se razona en el fundamento jurídico VI.”

Acuerdo que por la presente le es notificado para su conocimiento y efectos.

RECURSO PROCEDENTE, ÓRGANO Y PLAZO DE INTERPOSICIÓN.-

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Santander en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación o publicación.

En Santander, a 30 de Abril de 2014.
La secretaria general,

Ana María García-Barredo Pérez.

2014/9351

CVE-2014-9351

MARTES, 1 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 125

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA

CVE-2014-9381 *Citación para notificación de acuerdo de fraccionamiento. Sanciones administrativas en materia de medidas sanitarias frente al tabaquismo Ley 28/2005. Expediente de referencia 66/13/DROG.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y habiéndose intentado por dos veces la notificación a través del Servicio de Correos, a la/s persona/s, ente/s jurídico/s o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que a través del presente anuncio se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Salud Pública, Negociado de Organización Administrativa y Documentación, sita en la calle Federico Vial, número 13-1º, en Santander.

En virtud de lo anterior dispongo que los citados, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles por comparecencia actos administrativos que les afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: acuerdo de concesión de fraccionamiento.

Apellidos y nombre o razón social: Herrera Torre, Ismael.

NIF: 13924694B.

Santander, 23 de junio de 2014.
El director general de Salud Pública,
José Francisco Díaz Ruiz.

2014/9381

CVE-2014-9381

MARTES, 1 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 125

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

ÁREA DE FOMENTO

CVE-2014-9349 *Notificación de resolución de expediente sancionador S(PF) 23/2014.*

Se hace saber a MOHAMED ZIAN, con DNI nº Y1722427V, cuyo último domicilio conocido es C/ MIES DEHESA, nº 51, 39310 MIENGO, CANTABRIA, que en el procedimiento sancionador que se le sigue en esta Dependencia, de referencia S(PF) 23/2014, obra Resolución dictada con fecha 13/06/2014, cuya parte dispositiva el del siguiente tenor literal:

"Primero. Sancionar a MOHAMED ZIAN, con multa de CIENTO CINCUENTA euros (150,00 €), como responsable de la infracción administrativa especificada en los Fundamentos Jurídicos de esta Resolución".

Segundo.- Notifíquese la presente Resolución al interesado, con indicación de que, contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponer Recurso de Alzada ante el Sr. Director General de Ferrocarriles del Ministerio de Fomento, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, todo ello de acuerdo con lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común".

Lo que se notifica mediante su publicación en este Boletín Oficial a los efectos prevenidos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las dependencia de este Área de Fomento, sitas en Santander, calle Vargas, 53 - 10ª Planta, en el plazo de 15 días contados a partir de la publicación de este anuncio.

Santander, 20 de junio de 2014.
El director del Área de Fomento,
Benjamín Piña Patón.

2014/9349

CVE-2014-9349

MARTES, 1 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 125

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA**DERECHOS CIUDADANOS Y SEGURIDAD CIUDADANA****CVE-2014-9378** *Notificación de incoación de expedientes sancionadores. Expediente 1793/2014 y otros.*

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99 de 13 de enero, se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Delegación del Gobierno en Cantabria, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan ya que, habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar. Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Derechos Ciudadanos y Seguridad Ciudadana de la Delegación del Gobierno en Cantabria, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de Cantabria.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Santander, 20 de junio de 2014.

El delegado del Gobierno por delegación de firma de 17/01/2011.

El secretario general,

José Miguel Tolosa Polo.

EXPEDIENTE	IDENTIFICADOR	INFRACTOR	MUNICIPIO	FASE	SANCIÓN	LEGISLACIÓN	EDICTO
1793/2014	72188611Y	JOSÉ MARTÍN GALLURT LARRALDE	Santander	Acuerdo de Iniciación	301€	L.O. 1/1992 - 25.1	123
1941/2014	X9603306R	AZIZ BEN HARDOUZE	Santa Cruz de Bezana	Acuerdo de Iniciación	301€	L.O. 1/1992 - 25.1	123
2007/2014	20193335W	PEDRO GUTIERREZ FERNANDEZ	Santander	Acuerdo de Iniciación	3000€	L.O. 1/1992 - 23.i)	123
1966/2014	32739657P	JEAN PIERRE GOMEZ OREJUELA	Fene	Acuerdo de Iniciación	301€	L.O. 1/1992 - 25.1	123
923/2014	44780459B	FRANCISCO MANUEL PONCE ZAMORA	Almendralejo	Propuesta de Resolución	301€	L.O. 1/1992 - 23.n)	123
1876/2014	72058962P	JAVIER SÁNCHEZ SAN MIGUEL	Santander	Acuerdo de Iniciación	301€	L.O. 1/1992 - 25.1	123
1955/2014	20196063Q	JUAN LUCAS NORIEGA ARACIL	Santander	Acuerdo de Iniciación	362€	L.O. 1/1992 - 23.a)	123
1977/2014	20218748T	JESUS BLANCO JIMENEZ	Santander	Acuerdo de Iniciación	360€	L.O. 1/1992 - 25.1	123
2003/2014	72751488G	DAVID GABARRI VARGAS	Santander	Acuerdo de Iniciación	301€	L.O. 1/1992 - 25.1	123

2014/9378

CVE-2014-9378

MARTES, 1 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 125

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

DERECHOS CIUDADANOS Y SEGURIDAD CIUDADANA

CVE-2014-9379 *Notificación de resolución de expedientes sancionadores. Expediente 1392/2014 y otros.*

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99 de 13 de enero, se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente, según los artículos 28 y 29 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/97, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o Entidades que a continuación se relacionan ya que, habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Sr. Ministro del Interior dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente Boletín Oficial.

En el supuesto de que no se haga uso del derecho a recurrir y transcurrido dicho plazo de un mes, las resoluciones serán firmes, debiendo efectuarse el pago de las correspondientes sanciones en cualquier entidad bancaria, mediante la presentación del documento de ingreso (MODELO 069) que acompaña a la Resolución y que está a su disposición en esta Delegación del Gobierno devolviendo a este Centro el "ejemplar para la Administración", o bien, por vía telemática, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Orden PRE/3662, de 29 de diciembre, en el plazo que se indica a continuación. Transcurrido el plazo de pago voluntario sin haber efectuado el importe de la deuda, se procederá a su cobro por la vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, con los correspondientes intereses de demora.

PLAZO:

Notificaciones (publicaciones) realizadas entre los días 1 y 15 de cada mes, fecha de pago desde la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o si éste no fuera hábil hasta el inmediato hábil siguiente.

Notificaciones (publicaciones) realizadas entre los días 16 y último de cada mes, fecha de pago desde la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o si éste no fuera hábil hasta el inmediato hábil siguiente.

Santander, 20 de junio de 2014.

El delegado del Gobierno por delegación de firma de 17/01/2011.

El secretario general,
José Miguel Tolosa Polo.

CVE-2014-9379

MARTES, 1 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 125

EXPEDIENTE	IDENTIFICADOR	INFRACTOR	MUNICIPIO	FASE	SANCIÓN	LEGISLACIÓN	SANCIÓN NO ECONÓMICA	EDICTO
1392/2014	72101506W	JAIME LLORENTE GONZÁLEZ	Camaleño	Resolución	400€	L.O. 1/1992 - 25.1		124
648/2014	29206248C	IVÁN REGAL ALLER	Aldaia	Resolución	500€	L.O. 1/1992 - 25.1		124
1282/2014	72359978T	ANTONIO PÉREZ PÉREZ	Santander	Resolución	301€	L.O. 1/1992 - 23.a)		124
1286/2014	10807357W	JOSE BIENVENIDO DUAL HERNANDEZ	Camargo	Resolución	301€	L.O. 1/1992 - 23.a)		124
1405/2014	72152287E	KAREN RUIZ LÓPEZ	Cartes	Resolución	301€	L.O. 1/1992 - 25.1		124
701/2014	72752860L	RUBÉN CUBILLAS EGUILETA	Vitoria-Gasteiz	Resolución	751€	L.O. 1/1992 - 25.1		124
733/2014	20216799Y	ANTONIO JAYO ESCOBEDO	Santander	Resolución	500€	L.O. 1/1992 - 23.a)	e incautación del arma	124
796/2014	45679746K	IMANOL MIRANDA FERNANDEZ	Barakaldo	Resolución	301€	L.O. 1/1992 - 25.1		124
933/2014	72178118R	RODRIGO MANUEL ALONSO PULGAR	Vega de Liébana	Resolución	301€	L.O. 1/1992 - 25.1		124
938/2014	13932245H	JESUS MANUEL SOBRINO RUIZ	Reocín	Resolución	301€	L.O. 1/1992 - 25.1		124
1290/2014	13748904X	ANTONIO BARRUL JIMENEZ	Santander	Resolución	400€	L.O. 1/1992 - 23.a)		124
1128/2014	07815618B	LUIS ALFONSO MURILLO PEREZ	Santander	Resolución	301€	L.O. 1/1992 - 23.a)		124
941/2014	13932245H	JESUS MANUEL SOBRINO RUIZ	Reocín	Resolución	600€	L.O. 1/1992 - 25.1		124
730/2014	20168249D	GAIZKA CARPINTERO CERRO	Santurtzi	Resolución	500€	L.O. 1/1992 - 23.a)	e incautación del arma	124
951/2014	20232089R	ADOLFO ALONSO SAEZ	Barakaldo	Resolución	301€	L.O. 1/1992 - 25.1		124
1153/2014	Y1902243L	DAVIS MARTE MALDONADO	Santander	Resolución	301€	L.O. 1/1992 - 25.1		124
1301/2014	72149589S	JUAN CALDERON RODRIGUEZ	Polanco	Resolución	301€	L.O. 1/1992 - 23.a)		124
826/2014	75535797W	MANUEL GONZALEZ GUIADO	Sevilla	Resolución	301€	L.O. 1/1992 - 23.a)		124

2014/9379

CVE-2014-9379

MARTES, 1 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 125

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

DERECHOS CIUDADANOS Y SEGURIDAD CIUDADANA

CVE-2014-9380 *Notificación de resolución de expediente sancionador 3140/2013.*

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99 de 13 de enero, se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente, según los artículos 28 y 29 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/97, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o Entidades que a continuación se relacionan ya que, habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Sr. Ministro del Interior dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente Boletín Oficial.

En el supuesto de que no se haga uso del derecho a recurrir y transcurrido dicho plazo de un mes, las resoluciones serán firmes, debiendo efectuarse el pago de las correspondientes sanciones en cualquier entidad bancaria, mediante la presentación del documento de ingreso (MODELO 069) que acompaña a la Resolución y que está a su disposición en esta Delegación del Gobierno devolviendo a este Centro el "ejemplar para la Administración", o bien, por vía telemática, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Orden PRE/3662, de 29 de diciembre, en el plazo que se indica a continuación. Transcurrido el plazo de pago voluntario sin haber efectuado el importe de la deuda, se procederá a su cobro por la vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, con los correspondientes intereses de demora.

PLAZO:

Notificaciones (publicaciones) realizadas entre los días 1 y 15 de cada mes, fecha de pago desde la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o si éste no fuera hábil hasta el inmediato hábil siguiente.

Notificaciones (publicaciones) realizadas entre los días 16 y último de cada mes, fecha de pago desde la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o si éste no fuera hábil hasta el inmediato hábil siguiente.

Santander, 20 de junio de 2014.

El delegado del Gobierno, por delegación de firma de 17/01/2011.

El secretario general,
José Miguel Tolosa Polo.

EXPEDIENTE: 3140/2013.

IDENTIFICADOR: 14212286B.

INFRACTOR: MARÍA BEGOÑA LÓPEZ FLORES.

MUNICIPIO: Bilbao.

FASE: Resolución.

SANCIÓN: 300,52 €.

LEGISLACIÓN: LO 1/1992 - 23.I).

2014/9380

CVE-2014-9380

MARTES, 1 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 125

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

CVE-2014-9294 *Citación para notificación por comparecencia de resolución sobre compensación de deudas tributarias. Expediente REC/110/2014.*

De conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y no habiendo sido posible realizar la notificación al interesado, es por lo que, a través del presente anuncio, se le cita para que comparezca en las Oficinas Generales del Ayuntamiento de Colindres.

POLISANZ SC, con NIF/NIE J39760442, deberá comparecer en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, en horario de 8:30 a 14:30 horas, para notificarle el Decreto de Alcaldía número 290/2014, de fecha 19 de mayo de 2014, relativo a compensación de deudas tributarias.

Si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Lo que se notifica a los efectos oportunos. Frente a la presente notificación que afecta a la aplicación de tributos o ingresos de derecho público, y a los efectos del artículo 14 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, los interesados podrán interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, frente al órgano autor de este acto, en el plazo de un mes computado desde el siguiente día al de la notificación de este acto, sin que la interposición del recurso suspenda la ejecución del acto impugnado y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso o acción que entienda más conveniente a su derecho o interés.

Colindres, 19 de junio de 2014.

El alcalde,

José Ángel Hierro Rebollar.

2014/9294

CVE-2014-9294

MARTES, 1 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 125

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

CVE-2014-9295 *Citación para notificación por comparecencia de resolución sobre fraccionamiento de deudas tributarias. Expediente REC/97/2014.*

De conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y no habiendo sido posible realizar la notificación al interesado, es por lo que, a través del presente anuncio, se le cita para que comparezca en las Oficinas Generales del Ayuntamiento de Colindres.

Doña/don Abraham Jiménez Dual, con NIF/NIE 72093918G, deberá comparecer en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, en horario de 8:30 a 14:30 horas, para notificarle el Decreto de Alcaldía número 332/2014, de fecha 28 de mayo de 2014, relativo a fraccionamiento de deudas tributarias.

Si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Lo que se notifica a los efectos oportunos. Frente a la presente notificación que afecta a la aplicación de tributos o ingresos de derecho público, y a los efectos del artículo 14 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, los interesados podrán interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, frente al órgano autor de este acto, en el plazo de un mes computado desde el siguiente día al de la notificación de este acto, sin que la interposición del recurso suspenda la ejecución del acto impugnado y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso o acción que entienda más conveniente a su derecho o interés.

Colindres, 19 de junio de 2014.

El alcalde

José Ángel Hierro Rebollar.

2014/9295

CVE-2014-9295

MARTES, 1 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 125

4.4.OTROS

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2014-9371 *Aprobación provisional y exposición pública de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se publica el Acuerdo Provisional adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Piélagos en sesión celebrada el 10 de junio de 2014, por el que se aprueba la "Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles; Modificación del artículo 7.5", quedando expuesto al público en el tablón de anuncios de esta Entidad durante treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En el caso de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptados los acuerdos hasta entonces provisionales, sin necesidad de acuerdo plenario según lo establecido en el artículo 17.3 del citado Real Decreto.

Piélagos, 17 de junio de 2014.

El alcalde,

Enrique Torre Bolado.

2014/9371

CVE-2014-9371

5.EXPROPIACIÓN FORZOSA

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2014-9352 *Anuncio de constitución de depósito definitivo del justiprecio en expediente de expropiación forzosa 158/2005.*

"Tramitado expediente 158/2005 dirigido a la obtención de los terrenos precisos para el desarrollo de la Unidad de Ejecución nº 9 del Plan Especial de la Puebla Vieja y habida cuenta de que la finca registral nº 746 figura desde su primera y única inscripción en el siglo XIX a favor de D. Tomás Gómez Fernández y Dña. María Fernández Izaguirre sin que se haya tenido conocimiento de ulteriores herederos o de posibles actos inter vivos que la hubieran transmitido, motivo por el cual se suscribe en su momento acta de ocupación con sus titulares por notoriedad y moradores hasta el momento de su demolición, D. Victorino Expósito Camino y Dña. Pilar Matas Sarabia, mediante el presente se procede a hacer público que con relación a la siguiente finca:

Ref. catastral	Ref. registral	Ubicación
6868112VP6066N0003UU	Tomo 54, Folio 130, Finca 746	C/Ruayusera 19, 1ºD (inmueble totalmente demolido)

Se ha procedido constituir el correspondiente depósito definitivo del justiprecio en la Caja General de Depósitos (nº de justificante 114163339853M) por importe de 13.637,24 euros conforme al artículo 52.4 de la Ley de Expropiación Forzosa, a fin de que cualesquiera titulares de derechos o intereses legítimos sobre dicha parcela puedan personarse en el expediente, para lo cual podrán contactar con el Excmo. Ayuntamiento de Laredo, Av. José Antonio 6, 39770 Laredo, o bien con la Caja General de Depósitos, Delegación de Hacienda en Cantabria C/ Calvo Sotelo 25, 39071 Santander. Todo lo cual se hace de público conocimiento a los efectos de los artículos 59 y siguientes de la LRJ-PAC 30/1992, dándose cuenta de la naturaleza de trámite del presente conforme al artículo 107 LRJ-PAC 30/1992, sin perjuicio de la posibilidad de invocación de las causas de nulidad o anulabilidad reguladas en los artículos 62 y 63 del mismo cuerpo legal."

Laredo, 19 de junio de 2014.
El alcalde-presidente,
Ángel Vega Madrazo.

2014/9352

CVE-2014-9352

MARTES, 1 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 125

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE IGÜÑA

CVE-2014-8749 *Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar en Arenas de Iguña.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.2 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, modificado por la Ley 6/2010, de 30 de julio (BOC de 13 de agosto de 2010), se hace pública la concesión de la licencia de primera ocupación de la obra de vivienda unifamiliar aislada en el pueblo de Arenas de Iguña (Ayuntamiento de Arenas de Iguña), cuyos datos se consignan a continuación:

Fecha de concesión: 5 de junio del 2014.

Órgano: Resolución de Alcaldía.

Promotor: Francisco Pérez Díaz.

Ubicación: Arenas de Iguña (Ayuntamiento de Arenas de Iguña).

El acuerdo agota la vía administrativa y cabe la interposición de los siguientes recursos: Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de dicho orden con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. De reposición con carácter potestativo, ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo que se publica, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Arenas de Iguña, 5 de junio de 2014.

El alcalde,

Pablo Gómez Fernández.

2014/8749

CVE-2014-8749

MARTES, 1 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 125

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

CVE-2014-9053 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de almacén agrícola en Vernejo.*

Presentada en este Ayuntamiento solicitud para construcción en suelo rústico de un almacén agrícola de unos 30 m², en Vernejo, polígono 20, parcela 172, municipio de Cabezón de la Sal, a instancia de Dña. Dolores Ruiz Soto, se expone al público por plazo de 15 días, contado a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, según lo previsto en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 3/2012, de 21 de junio, de Modificación de la Ley de Cantabria 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, quedando el expediente a disposición de cualquier persona física o jurídica que quiera examinarlo en la Secretaría del Ayuntamiento, en horario de oficinas de 9 a 14 horas, para deducir alegaciones.

Cabezón de la Sal, 12 de junio de 2014.

La alcaldesa,

María Esther Merino Portugal.

2014/9053

CVE-2014-9053

MARTES, 1 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 125

AYUNTAMIENTO DE MIENGO

CVE-2014-9387 *Información pública de expediente para construcción de vivienda unifamiliar en Cudón.*

Por don Óscar Rumoroso Villegas, con DNI nº 13.937.052-H, se solicita autorización para construcción de vivienda unifamiliar en Suelo Rústico de la localidad de Cudón, de este término municipal, parcela catastral nº 39044A005003620000BM, con número de expediente 3/14, de la Ley del Suelo 2/2001.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la Ley 2/2001 en su redacción dada por la Ley de Cantabria 2/2009, de 3 de julio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se expone al público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada instalación, puedan formular las alegaciones u observaciones pertinentes, en el plazo de 15 días hábiles, a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Miengo, 23 de junio de 2014.

El alcalde,

Avelino Cuartas Coz.

2014/9387

CVE-2014-9387

MARTES, 1 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 125

AYUNTAMIENTO DE PENAGOS

CVE-2014-9044 *Concesión de licencia de primera ocupación para ocho viviendas en Cabárceno.*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 190.2 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, en su redacción dada por Ley 6/2010, de 30 de julio, se hace público que por resolución de la Alcaldía de fecha 16 de junio de 2014, se ha otorgado licencia de primera ocupación de ocho viviendas de promoción pública en el pueblo de Cabárceno, término municipal de Penagos, a Gestión de Viviendas e Infraestructuras en Cantabria, S. L. (GESVICAN, S. L.).

El citado acuerdo pone fin a la vía administrativa.

De conformidad con el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra el mismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Santander.

También se podrá, potestativamente, de conformidad con el artículo 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto administrativo que se publica, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el BOC.

No obstante, podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente.

Penagos, 17 de junio de 2014.

El alcalde,

José Carlos Lavín Cuesta.

2014/9044

CVE-2014-9044

MARTES, 1 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 125

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2014-9369 *Notificación de aprobación inicial del estudio de detalle en el AE-8 (B) denominado Divina Pastora en la calle Santa Lucía con la calle Moctezuma.*

Por la Junta de Gobierno Local, con fecha 12 de mayo de 2014, se ha adoptado el siguiente acuerdo:

"Examinada la solicitud de aprobación de Estudio de Detalle en el AE-8 (B) denominado Divina Pastora, en la calle Santa Lucía con la calle Moctezuma, a propuesta de don Roberto Prieto Miguel, en representación de Soluciones Integrales de Cantabria Siglo XXI (SIDEKAN, S. L.),

Vistos los informes del Servicio de Urbanismo y del Servicio Jurídico de Fomento y Urbanismo, así como lo establecido en los artículos 2.1.6 del Plan General de Ordenación Urbana de Santander, 61 y 78 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, y 127.1.c) de la LBRL,

Visto el Convenio Urbanístico aprobado conjuntamente con la revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Santander,

Por el concejal-delegado de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO

Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle en el AE-8 (B) denominado Divina Pastora, en la Calle Santa Lucía con la Calle Moctezuma a propuesta de don Roberto Prieto Miguel, en representación de Soluciones Integrales de Cantabria Siglo XXI (SIDEKAN, S. L.), cuyo objeto es ordenar el volumen del área de movimiento de la edificación y concretar las alineaciones y rasantes de acuerdo con las especificaciones del Plan General de Ordenación Urbana de Santander, iniciándose un periodo de información al público por espacio de veinte días con el fin de que cualquier interesado pueda presentar las alegaciones que estime oportunas.

Deben tenerse en cuenta las condiciones señaladas en el Convenio Urbanístico aprobado con la revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Santander, garantizando que la parte de la edificación destinada a usos lucrativos no pueda ser patrimonializada en tanto no se proceda a la cesión al Ayuntamiento de forma libre y gratuita del edificio destinado a equipamiento público, totalmente construido y con calidades equiparables a las del resto de la edificación, y a la cesión de 10 plazas de estacionamiento del aparcamiento subterráneo a desarrollar en la parcela. No se podrá solicitar licencia de primera ocupación para el uso residencial hasta que no se haya emitido el certificado de fin de obra del uso del equipamiento y se encuentre la construcción en condiciones de ser recibida por el Ayuntamiento de Santander, y este no concederá la licencia de primera ocupación al edificio de viviendas en tanto que el equipamiento no haya sido cedido al Ayuntamiento mediante escritura pública."

Lo que se le notifica al estar afectado por esta actuación urbanística, indicándole que tiene el expediente a su disposición en el Servicio de Urbanismo, en la planta 4ª del nº 3 de la calle Los Escalantes, Servicio de Urbanismo, pudiendo presentar las alegaciones que estime oportunas en el plazo indicado.

Este acuerdo no ha podido notificarse a los propietarios que se relacionan a continuación, por lo que, en virtud de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la notificación se hace por medio de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios de Edictos del Ayuntamiento.

CVE-2014-9369

MARTES, 1 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 125

Los interesados a los que no ha podido practicarse la notificación son los siguientes:

Inmobiliaria Cañadío, C. B.

D^a Ileana Achac del Río,

D. Iker Martínez de Lizarduy Lizarribar,

D^a M^a Carmen Fernández Revuelta,

D. Manuel López-Calderón Mateo,

D. Alberto García Rodríguez,

D^a M^a Rosario Haya Torre,

D^a M^a Encarnación Castro Corral,

D^a M^a del Carmen Moreno Astor y otros (Hdos.),

D. Carlos Simón-Altuna Lavín,

Café Sur de Minas, S. L.

D^a Amparo María Arco Martínez (Hdos.).

D. Rafael Manrique Solana.

D. José María Lanzagorta Martínez y otros.

D. Antonio López Franco y otros (Hdos.).

D. Francisco Suárez Cimiano (Hdos.).

D. Sergio Santamaría Gil.

D^a Justina Rodríguez Pinto.

Santander, 13 de junio de 2014.

El alcalde,

Íñigo de la Serna Hernaiz.

2014/9369

CVE-2014-9369

MARTES, 1 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 125

AYUNTAMIENTO DE UDÍAS

CVE-2014-9253 *Información pública de expediente para legalización de construcción de almacén agrícola en barrio de Valoria.*

Presentada en este Ayuntamiento solicitud para legalización de construcción en Suelo Rústico de almacén agrícola sito en el barrio de Valoria, parcela 76, polígono 12, a instancia de D. Esteban Mazón Herrero, se somete a información pública por plazo de quince días, contado a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo previsto en el artículo 116.1b) de la Ley de Cantabria 3/2012, de 21 de junio, por la que se modifica la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, quedando el expediente a disposición de cualquier persona física o jurídica que quiera examinarlo en la Secretaría del Ayuntamiento, en horario de oficinas de 9 a 14 horas, al objeto de presentar alegaciones.

Udías, 18 de junio de 2014.

El alcalde,

Fernando Fernández Sampedro.

2014/9253

CVE-2014-9253

MARTES, 1 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 125

AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

CVE-2014-9046 *Información pública de solicitud de autorización de reforma de cuadra para cambio de uso a vivienda unifamiliar en Prellezo.*

Por don Pedro Fernández Gregorio se ha solicitado autorización para la ejecución del proyecto básico denominado "reforma de cuadra para cambio de uso a vivienda unifamiliar aislada" en la parcela con referencia catastral 39095A508000550000WB de Prellezo. La parcela donde se encuentra la edificación está clasificada como "Suelo No Urbanizable" y calificada como "Suelo en Áreas de Especial Protección por su Valor Agropecuario" (AEP-3).

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 3/2012, de 21 de junio, por la que se modifica la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el expediente se somete a información pública durante el plazo de quince días, para que pueda ser examinado y para que, en su caso, se formulen frente al mismo las alegaciones que se estimen oportunas.

El expediente podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento de Val de San Vicente, de lunes a viernes, y en horario de 09,00 a 14,00 horas, y las alegaciones se dirigirán al propio Ayuntamiento presentándose en su registro general o por cualquiera de los medios previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Pesué, Val de San Vicente, 12 de junio de 2014.

El alcalde,

Roberto Escobedo Quintana.

2014/9046

CVE-2014-9046

MARTES, 1 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 125

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y EVALUACIÓN AMBIENTAL URBANÍSTICA

CVE-2014-9343 *Anuncio de dictado de resolución por la que se formula el documento de referencia para la evaluación de los efectos en el medio ambiente del Plan Parcial del Sector 01 Quejo Bocarrero del municipio de Arnúero.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 3 y 9 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados Planes y Programas en el medio ambiente y de los artículos 5 y 25 de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado esta Dirección General ha resuelto aprobar el Documento de Referencia para la evaluación ambiental del Plan Parcial del Sector 01 Quejo Bocarrero del municipio de Arnúero.

Lo que se hace público para general conocimiento, indicándose que el mismo se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, sitas en la calle Lealtad, 23, 39002 Santander, así como en su página web (www.territoriodecantabria.es).

Santander, 7 de mayo de 2014.

El director general de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística
(P.S. Decreto 10/2014, de 13 de febrero),
el director general de Urbanismo,
Fernando de la Fuente Ruiz.

2014/9343

CVE-2014-9343

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

CVE-2014-9338 *Orden GAN/36/2014, de 11 de junio, por la que se modifica la Orden GAN/49/2012, de 2 de agosto, por la que se establecen requisitos y modelos de documentos sanitarios para el movimiento de animales.*

La Ley 8/2003 de 24 de abril de sanidad animal regula en su capítulo IV, sobre ordenación sanitaria del mercado de los animales, la certificación oficial del movimiento, estableciendo que para el movimiento de animales, salvo los domésticos, y para el movimiento de óvulos, semen o embriones se precisa la emisión de un certificado sanitario de origen emitido por veterinario oficial o, en su caso, por veterinario autorizado o habilitado al efecto por los órganos competentes de las comunidades autónomas.

En base a ello, mediante Orden GAN/49/2012 de 2 de agosto, por la que se establecen requisitos y modelos de documentos sanitarios para el movimiento de animales, la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural establece los distintos modelos de documentos sanitarios previstos para cada tipo de movimiento pecuario en función del ámbito territorial afectado, así como los requisitos para su emisión.

Entre la información que deben contener los documentos sanitarios y los certificados sanitarios de movimiento que amparan el traslado de animales dentro de la Comunidad Autónoma de Cantabria y entre Comunidades Autónomas respectivamente, se encuentra la relativa a los datos del transporte, y en concreto al número de autorización del transportista y número de matrícula del vehículo, información que debía ser cumplimentada previamente a la expedición de los citados documentos por el emisor de los mismos..

La experiencia adquirida desde la entrada en vigor de la mencionada orden indica que es necesario trasladar al transportista la responsabilidad sobre la cumplimentación de dicha información, de manera que sea el propio transportista el que indique los datos exigidos en los documentos de movimiento en el momento de la carga de los animales en el vehículo de transporte.

Por tal motivo, resulta necesario modificar la Orden GAN/49/2012 de 2 de agosto, por la que se establecen requisitos y modelos de documentos sanitarios para el movimiento de animales, con el fin de regular la responsabilidad de los transportistas en la información sobre el transporte de animales contenida en determinados documentos sanitarios y en consecuencia modificar los anexos correspondientes para adaptar los modelos de documentos a la cumplimentación de la citada información.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 3114/1982, de 24 de julio, sobre transferencia en materia de ganadería y agricultura, Ley 8/2003 de 24 de abril de sanidad animal y en virtud de las competencias conferidas en los artículos 33.f) y 112.1 de la Ley 6/2002 de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo único.- Modificación de la Orden GAN/49/2012 de 2 de agosto, por la que se establecen requisitos y modelos de documentos sanitarios para el movimiento de animales:

Uno.- El artículo sexto de la Orden GAN/49/2012 de 2 de agosto, por la que se establecen requisitos y modelos de documentos sanitarios para el movimiento de animales, queda modificado de la siguiente manera:

MARTES, 1 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 125

" Artículo sexto. -Documento Sanitario de Movimiento

1.- Se entiende por Documento Sanitario de Movimiento aquel que ampara el traslado de animales, semen, óvulos y embriones en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en la medida que la normativa de la Comunidad Autónoma, Nacional o de la Unión Europea no exija la emisión de otro tipo de documento, ajustado a los modelos establecidos en el Anexo II, y expedido por veterinario oficial, autorizado o habilitado, con un periodo de validez de cinco días naturales.

2.- Para los supuestos de movimientos previstos en el apartado 2 del artículo 3º de la presente orden, el Documento Sanitario de Movimiento se ajustará a los modelos establecido en el anexo III, siempre que la situación epidemiológica lo permita y la red informática disponga de la información necesaria para facultar su obtención. La validez de este documento será igualmente de cinco días naturales desde la fecha de su obtención de la citada red informática, entendiéndose como fecha de obtención aquella en la que se registró el movimiento en el sistema, y que será la que aparezca en el documento.

3.- La obtención del Documento Sanitario de Traslado prevista en el apartado anterior quedará suspendida, en todo caso, si concurre alguna de las siguientes circunstancias:

- a. En caso de que se declare una situación de alerta sanitaria veterinaria.
- b. En caso de que tengan lugar deficiencias o alteraciones en la red informática que proporcione el documento.
- c. Siempre que la situación sanitaria así lo aconseje por decisión de la Dirección General de Ganadería

4.- En todo caso, los datos correspondientes al número de autorización del transportista y a la matrícula del vehículo que deben figurar en los Documentos Sanitarios de Movimiento contemplados en el presente artículo deberán ser cumplimentados por el transportista en el momento de la carga de los animales o de sus productos en el vehículo de transporte."

Dos.- El artículo séptimo de la Orden GAN/49/2012 de 2 de agosto, por la que se establecen requisitos y modelos de documentos sanitarios para el movimiento de animales, queda modificado de la siguiente manera:

"Artículo séptimo. - Certificado Sanitario de Movimiento.

1.- Se entiende por Certificado Sanitario de Movimiento aquel que ampara el traslado de animales, semen, óvulos y embriones desde la Comunidad Autónoma de Cantabria a otras Comunidades Autónomas, en la medida que las disposiciones de derecho nacional o comunitario no exijan la emisión de otro tipo de documento, ajustado al modelo establecido en el Anexo IV, expedido por veterinario oficial, autorizado o habilitado, con un periodo de validez de cinco días.

2.- Los datos correspondientes al nº de autorización del transportista y a la matrícula del vehículo que deben figurar en el Certificado Sanitario de Movimiento contemplado en el presente artículo deberán ser cumplimentados por el transportista en el momento de la carga de los animales o de sus productos en el vehículo de transporte."

Tres.- El artículo décimo de la Orden GAN/49/2012 de 2 de agosto, por la que se establecen requisitos y modelos de documentos sanitarios para el movimiento de animales, queda modificado de la siguiente manera:

" Artículo décimo. Infracciones y sanciones.

1. Las infracciones a lo dispuesto en la presente Orden se sancionarán conforme a lo dispuesto en la Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal y la Ley de Cantabria 3/1992, de 18 de marzo, de Protección de los Animales.

2. Se considerarán responsables de las infracciones a lo dispuesto en la presente Orden los responsables del movimiento entendiéndose como tales los operadores comerciales, o en su defecto, los titulares de la explotación de origen, o los compradores y tenedores de los animales.

CVE-2014-9338

MARTES, 1 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 125

3. Se consideraran responsables sobre la cumplimentación de los datos del número de autorización del transportista y de la matrícula del vehículo los transportistas."

Cuatro.- Los anexos II, III y IV de la Orden GAN/49/2012 de 2 de agosto, por la que se establecen requisitos y modelos de documentos sanitarios para el movimiento de animales se sustituyen por los anexos de la presente orden.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Quedan derogadas todas aquellas disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a las modificaciones incorporadas en la presente disposición.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 11 de junio de 2014.
La consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural,
Blanca Azucena Martínez Gómez.

MARTES, 1 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 125



GOBIERNO
de
CANTABRIA

ANEXO II-A (movimientos individuales)

Id Movimiento

Documento Sanitario de Movimiento

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA
Y DESARROLLO RURAL

D/Dña. con NIF en calidad de y como responsable comunica el movimiento de los animales reseñados al destino que a continuación se indica,

FIRMADO:

PROCEDENCIA		
Reg. Explot. N°	Titular de explotación	NIF/CIF
Localidad	Municipio	
Calificación Sanitaria		

DESTINO		
Reg. Explot. N°	Titular de explotación	NIF/CIF
Localidad	Municipio	
Calificación sanitaria		

Datos del Transporte			
Nº autorización *	Matrícula vehículo *	Fecha Salida	Fecha Llegada

*Datos a cumplimentar por el transportista en el momento de la carga

RESEÑA DE ANIMALES INDIVIDUALES

Nº	Identificador	F. Nacto	Sexo	Raza	Código Madre	Expo. Nacimiento	Obs.

Numero animales:

Resumen

Observaciones

D./Dña. Veterinario oficial o habilitado, DECLARA que los animales amparados por el presente documento proceden de una explotación que no está sujeta a restricción de movimientos y cumplen con los requisitos de la normativa sanitaria vigente para el traslado de animales y, en su caso, la calificación sanitaria de la explotación y las pruebas practicadas en los animales figuran en el anexo del presente documento. (1)

El Veterinario Oficial o habilitado
(sello y firma) Lugar:
Fecha:
Firmado:

Fecha impresión del documento:

En el traslado de animales de la especie , la expedición del presente documento implica la baja en la explotación de origen y la inscripción del movimiento en la base de datos.

(1) El anexo al presente documento sólo se expedirá en los supuestos exigibles por la normativa vigente.

Id. Guía

CVE-2014-9338

MARTES, 1 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 125



GOBIERNO
de
CANTABRIA

ANEXO II-B (movimientos por lotes)

Id Movimiento

Documento Sanitario de Movimiento

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA
Y DESARROLLO RURAL

D/Dña. con NIF en calidad de y como responsable comunica el movimiento de los animales reseñados al destino que a continuación se indica,

FIRMADO:

PROCEDECENCIA		
Reg. Explot. Nº	Titular de explotación	NIF/CIF
Localidad	Municipio	
Calificación Sanitaria		

DESTINO		
Reg. Explot. Nº	Titular de explotación	NIF/CIF
Localidad	Municipio	
Calificación sanitaria		

Datos del Transporte			
Nº autorización *	Matrícula vehículo *	Fecha Salida	Fecha Llegada

*Datos a cumplimentar por el transportista en el momento de la carga

RESEÑA DE ANIMALES POR LOTES				
Nº	Identificador	Categoría	Nº Animales	Observaciones

Resumen

Observaciones

D./Dña. Veterinario oficial o habilitado, DECLARA que los animales amparados por el presente documento proceden de una explotación que no está sujeta a restricción de movimientos y cumplen con los requisitos de la normativa sanitaria vigente para el traslado de animales y, en su caso, la calificación sanitaria de la explotación y las pruebas practicadas en los animales figuran en el anexo del presente documento. (1)

El Veterinario Oficial o habilitado (sello y firma) Lugar: Fecha: Firmado:	Fecha impresión del documento:
---	--------------------------------

En el traslado de animales de la especie , la expedición del presente documento implica la baja en la explotación de origen y la inscripción del movimiento en la base de datos.

(1) El anexo al presente documento sólo se expedirá en los supuestos exigibles por la normativa vigente.

Id. Guía

CVE-2014-9338

MARTES, 1 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 125



GOBIERNO
de
CANTABRIA

ANEXO III-A (movimientos individuales)

Id Movimiento

Documento Sanitario de Movimiento

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA
Y DESARROLLO RURAL

D/Dña. con NIF en calidad de y como responsable comunica el movimiento de los animales reseñados al destino que a continuación se indica,

FIRMADO:

PROCEDENCIA		
Reg. Explot. Nº	Titular de explotación	NIF/CIF
Localidad	Municipio	
Calificación Sanitaria		

DESTINO		
Reg. Explot. Nº	Titular de explotación	NIF/CIF
Localidad	Municipio	
Calificación sanitaria		

Datos del Transporte			
Nº autorización *	Matrícula vehículo *	Fecha Salida	Fecha Llegada

*Datos a cumplimentar por el transportista en el momento de la carga

RESEÑA DE ANIMALES INDIVIDUALES

Nº	Identificador	F. Nacto	Sexo	Raza	Código Madre	Expo. Nacimiento	Obs.
Numero animales:							

Resumen

Observaciones

Documento obtenido de acuerdo con lo previsto en el apartado 2 del artículo tercero de la orden GAN/ /2012 de....de....de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, por la que se establecen los requisitos y modelos de documentos sanitarios para el movimiento de animales, conforme a lo cual y en base a la información registrada en las bases de datos que se contemplan en el citado apartado, los animales amparados por el presente documento proceden de una explotación que no está sujeta a restricción de movimientos y cumplen con los requisitos de la normativa sanitaria vigente para el movimiento de animales y, en su caso, la calificación sanitaria de la explotación y las pruebas sanitarias practicadas en los animales figuran en el anexo del presente documento. (1)

Fecha de obtención del documento	(sello)
----------------------------------	---------

En el traslado de animales de la especie , la expedición del presente documento implica la baja en la explotación de origen y la inscripción del movimiento en la base de datos.

(1) El anexo al presente documento sólo se expedirá en los supuestos exigibles por la normativa vigente.

Id. Guía

CVE-2014-9338

MARTES, 1 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 125



GOBIERNO
de
CANTABRIA

ANEXO III-B (movimientos por lotes)

Id Movimiento

Documento Sanitario de Movimiento

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA
Y DESARROLLO RURAL
D/Dña. con NIF en calidad de
continuación se indica,

y como responsable comunica el movimiento de los animales reseñados al destino que a

FIRMADO:

PROCEDENCIA		
Reg. Explot. Nº	Titular de explotación	NIF/CIF
Localidad	Municipio	
Calificación Sanitaria		

DESTINO		
Reg. Explot. Nº	Titular de explotación	NIF/CIF
Localidad	Municipio	
Calificación sanitaria		

Datos del Transporte			
Nº autorización *	Matrícula vehículo *	Fecha Salida	Fecha Llegada

*Datos a cumplimentar por el transportista en el momento de la carga

RESEÑA DE ANIMALES POR LOTES				
Nº	Identificador	Categoría	Nº Animales	Observaciones

Resumen

Observaciones

Documento obtenido de acuerdo con lo previsto en el apartado 2 del artículo tercero de la orden GAN/ /2012 de....de....de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, por la que se establecen los requisitos y modelos de documentos sanitarios para el movimiento de animales, conforme a lo cual y en base a la información registrada en las bases de datos que se contemplan en el citado apartado, los animales amparados por el presente documento proceden de una explotación que no está sujeta a restricción de movimientos y cumplen con los requisitos de la normativa sanitaria vigente para el movimiento de animales y, en su caso, la calificación sanitaria de la explotación y las pruebas sanitarias practicadas en los animales figuran en el anexo del presente documento. (1)

Fecha de obtención del documento:

(sello)

En el traslado de animales de la especie , la expedición del presente documento implica la baja en la explotación de origen y la inscripción del movimiento en la base de datos.

(1) El anexo al presente documento sólo se expedirá en los supuestos exigibles por la normativa vigente.

Id. Guía

CVE-2014-9338

MARTES, 1 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 125



GOBIERNO
de
CANTABRIA

ANEXO IV-A (movimientos individuales)

Id Movimiento

Certificado Sanitario de Movimiento

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA
Y DESARROLLO RURAL
D/Dña. con NIF en calidad de
a continuación se indica,

y como responsable comunica el movimiento de los animales reseñados al destino que

FIRMADO:

PROCEDENCIA		
Reg. Explot. Nº	Titular de explotación	NIF/CIF
Localidad	Municipio	
Calificación Sanitaria		

DESTINO		
Reg. Explot. Nº	Titular de explotación	NIF/CIF
Localidad	Municipio	
Calificación sanitaria		

Datos del Transporte			
Nº autorización *	Matricula vehículo *	Fecha Salida	Fecha Llegada

*Datos a cumplimentar por el transportista en el momento de la carga

RESEÑA DE ANIMALES INDIVIDUALES

Nº	Identificador	F. Nacto	Sexo	Raza	Código Madre	Expo. Nacimiento	Obs.
Numero animales:							

Resumen

Observaciones

D./Dña. Veterinario oficial o habilitado, DECLARA que los animales amparados por el presente documento proceden de una explotación que no está sujeta a restricción de movimientos y cumplen con los requisitos de la normativa sanitaria vigente para el traslado de animales y, en su caso, la calificación sanitaria de la explotación y las pruebas practicadas en los animales figuran en el anexo del presente documento. (1)

El Veterinario Oficial o habilitado (sello y firma) Lugar: Fecha: Firmado:	Fecha impresión del documento:
---	--------------------------------

En el traslado de animales de la especie , la expedición del presente documento implica la baja en la explotación de origen y la inscripción del movimiento en la base de datos.

(1) El anexo al presente documento sólo se expedirá en los supuestos exigibles por la normativa vigente.

Id. Guía

CVE-2014-9338

MARTES, 1 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 125



GOBIERNO
de
CANTABRIA

ANEXO IV-B (movimientos por lotes)

Id Movimiento

Certificado Sanitario de Movimiento

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA
Y DESARROLLO RURAL

D/Dña. con NIF en calidad de y como responsable, comunica el movimiento de los animales reseñados al destino que a continuación se indica,

FIRMADO:

PROCEDENCIA		
Reg. Explot. Nº	Titular de explotación	NIF/CIF
Localidad	Municipio	
Calificación Sanitaria		

DESTINO		
Reg. Explot. Nº	Titular de explotación	NIF/CIF
Localidad	Municipio	
Calificación sanitaria		

Datos del Transporte			
Nº autorización *	Matrícula vehículo *	Fecha Salida	Fecha Llegada

*Datos a cumplimentar por el transportista en el momento de la carga

RESEÑA DE ANIMALES POR LOTES				
Nº	Identificador	Categoría	Nº Animales	Observaciones

Resumen

Observaciones

D/Dña. Veterinario oficial o habilitado, DECLARA que los animales amparados por el presente documento proceden de una explotación que no está sujeta a restricción de movimientos y cumplen con los requisitos de la normativa sanitaria vigente para el traslado de animales y, en su caso, la calificación sanitaria de la explotación y las pruebas practicadas en los animales figuran en el anexo del presente documento. (1)

El Veterinario Oficial o habilitado (sello y firma) Lugar: Fecha: Firmado:	Fecha impresión del documento:
---	--------------------------------

En el traslado de animales de la especie , la expedición del presente documento implica la baja en la explotación de origen y la inscripción del movimiento en la base de datos.

(1) El anexo al presente documento sólo se expedirá en los supuestos exigibles por la normativa vigente.

Id. Guía

2014/9338

CVE-2014-9338

MARTES, 1 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 125

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

CVE-2014-9339 *Orden GAN/37/2014, de 16 de junio, por la que se crean los ficheros automatizados con datos de carácter personal relativos a la video-vigilancia del entorno de la escala salmonera de Puente Viesgo, en el Río Pas, de la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza del Gobierno de Cantabria.*

La Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, establece un conjunto de medidas para garantizar y proteger, en lo concerniente al tratamiento de los datos personales, las libertades públicas y los derechos fundamentales de las personas físicas, y especialmente de su honor e intimidad personal y familiar.

El artículo 20.1 de la referida Ley determina que la creación, modificación o supresión de ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrá hacerse por medio de disposición general publicada en el «Boletín Oficial del Estado» o Diario Oficial correspondiente. Del mismo modo, la disposición adicional primera de esta Ley ordena a las Administraciones Públicas responsables de ficheros aprobar la disposición de creación de los mismos.

Por su parte, el Decreto 48/1994, de 18 de octubre, por el que se regulan los ficheros informatizados con datos de carácter personal dependientes de los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y sus Organismos Autónomos, determina en su artículo tercero que la creación de nuevos ficheros se llevará a cabo por Orden del Titular de la Consejería de la que dependa o esté adscrita la unidad responsable del fichero.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con las facultades atribuidas por el artículo 33 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO:

Artículo 1. Creación del fichero.

Se crean los ficheros automatizados con datos de carácter personal "Videovigilancia del entorno de la escala salmonera de Puente Viesgo, en el río Pas" de la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza del Gobierno de Cantabria que se describen en el anexo de esta Orden.

Artículo 2. Comunicación a la Agencia Española de Protección de Datos.

Los ficheros automatizados regulados en la presente Orden serán notificados a la Agencia Española de Protección de Datos para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos.

Disposición Final Única.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 16 de junio de 2014.
La consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural,
Blanca Azucena Martínez Gómez.

CVE-2014-9339

MARTES, 1 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 125

ANEXO

Nombre fichero	Videovigilancia del entorno de la escala salmonera de Puente Viesgo, en el río Pas
Órgano responsable del fichero:	Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural del Gobierno de Cantabria.
Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo:	Vigilar el tramo del río Pas situado por debajo de la presa de Puente Viesgo, en el que se produce una concentración de ejemplares de Salmón atlántico que les hace muy vulnerables ante los furtivos. La finalidad del fichero es, por tanto, proteger –mediante videovigilancia– la integridad de dichos ejemplares.
Personas o colectivos para los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos:	Personas (pescadores, paseantes, personal propio de vigilancia, etc) que se aproximen al río por cualquiera de las márgenes del río Pas en el entorno de la presa y escala de Puente Viesgo, hasta unos 150-200 m aguas debajo de la misma.
Procedimientos de recogida de los datos de carácter personal:	Los datos son recogidos mediante grabación de tres videocámaras situadas en diferentes puntos de la pasarela sobre el río Pas.
Estructura básica del fichero automatizado y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:	Grabaciones en vídeo (imagen)
Sistema de tratamiento:	Automatizado
Cesiones de datos que se prevén (de conformidad con el art. 11.2.c) de la Ley Orgánica 15/1999):	Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, Fiscales y Órganos Judiciales.
Transferencias internacionales:	No aplica.
Acceso, rectificación y cancelación:	Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, sita en C/ Calle Rodríguez, 5, 1º 39071 Santander (Cantabria).
Medidas de seguridad con indicación del nivel básico, medio o alto exigible:	Nivel básico.

2014/9339

CVE-2014-9339

MARTES, 1 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 125

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2014-9436 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para taller de reparación y mantenimiento de automóviles (engrase y lavado de vehículos) en el Espigón Central de Raos del Puerto de Santander. Expediente 18278/2014.*

CAT ESPAÑA FLETAMENTOS Y TRANSPORTES, S. A., ha solicitado de esta Alcaldía licencia de actividad de Taller de Reparación y Mantenimiento de Automóviles (Engrase y Lavado de Vehículos), a emplazar en el Espigón Central de Raos del Puerto de Santander.

En cumplimiento del artículo 32.4 b) de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y de lo dispuesto en el artículo 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006 de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se abre información pública, por término de VEINTE DÍAS, para que quienes se consideren afectados de cualquier modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Negociado de Licencias y Autorizaciones de este Excmo. Ayuntamiento.

Santander, 3 de junio de 2014.

El concejal delegado (ilegible).

2014/9436

CVE-2014-9436

MARTES, 1 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 125

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2014-9242 *Información pública de la solicitud de licencia de actividad para instalación de pastelería con cafetería en la calle San José, 1 de Torrelavega. Expediente 11/14.*

Por parte de don Luis Ruiz Vega, se ha solicitado licencia de actividad sujeta a la técnica ambiental de comprobación ambiental, la cual se tramita como expediente número 11/14, para la instalación de una pastelería con cafetería, ubicada en la calle San José, nº 1, en Torrelavega.

Lo que se hace público para general conocimiento, a los efectos de que quiénes se consideren afectados de cualquier modo por la actividad o instalación, puedan hacer las alegaciones pertinentes dentro del plazo de los veinte (20) días siguientes a la publicación de este edicto en el BOC y en el tablón de Edictos del municipio, todo de conformidad con lo dispuesto en el art. 74 del Decreto de Cantabria 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado -LCAI-.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, de lunes a viernes, en horario de 09:00 a 14:00 horas, en la Sección de Actividades y Policía Administrativa del Ayuntamiento de Torrelavega, sito en la calle Serafín Escalante, nº 3 (Plaza de Abastos, planta superior).

Torrelavega, 12 de junio de 2014.

La alcaldesa-presidenta,
Lidia Ruiz Salmón.

[2014/9242](#)

CVE-2014-9242

MARTES, 1 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 125

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

AUDIENCIA PROVINCIAL DE CANTABRIA

SECCIÓN SEGUNDA

CVE-2014-9353 *Notificación de sentencia en recurso de apelación 686/2012.*

Don Francisco Javier Herrero Ruiz, secretario judicial de la Audiencia Provincial Sección 2 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de recurso de apelación, a instancia de Banco Santander S. A., frente a Rodica Nicolae, en los que se ha dictado resolución de fecha 13 de junio de 2014, del tenor literal siguiente:

Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación interpuesto por la representación de Banco Santander S. A., contra la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia Número Tres de los de Castro Urdiales, la que debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes, con imposición de costas a la parte apelante.

Esta sentencia no es firme y contra ella caben los recursos extraordinarios de casación y por infracción procesal, para ante el Tribunal Supremo, que deben interponerse en legal forma ante esta Audiencia en plazo de veinte días.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Rodica Nicolae, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 19 de junio de 2014.

El secretario judicial,

Francisco Javier Herrero Ruiz.

2014/9353

CVE-2014-9353

MARTES, 1 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 125

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2014-9357 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 102/2014.*

DOÑA MARÍA DE LAS MERCEDES DÍEZ GARRETAS. secretario judicial del JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 de Santander

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000102/2014 a instancia de JAVIER MANUEL DE LUIS MARCOS frente a CARPINTERÍA E INTERIORES MATEO SL, en los que se ha dictado resolución de fecha de 19/06/2014, del tenor literal siguiente:

DECRETO

SRA. SECRETARIO JUDICIAL D^a. MARÍA DE LAS MERCEDES DÍEZ GARRETAS En Santander, a 19 de junio de 2014.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Declarar al/los ejecutado/s CARPINTERIA E INTERIORES MATEO SL en situación de INSOLVENCIA TOTAL, que se entenderá a todos los efectos como PROVISIONAL, para hacer pago a los-trabajadores y -por las cantidades que a continuación se relacionan: JAVIER MANUEL DE LUIS MARCOS por importe de 1.468,27 euros. Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3868000031010214, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe. La secretaria judicial,

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a CARPINTERÍA E INTERIORES MATEO SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 19 de junio de 2014.

La secretaria judicial,
María de las Mercedes Díez Garretas.

2014/9357

CVE-2014-9357

MARTES, 1 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 125

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2014-9358 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 108/2014.*

Doña María de las Mercedes Díez Garretas secretario judicial del JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000108/2014 a instancia de OLEG KRAVSTOV frente a SUMINISTROS CÁRNICOS DE LAS SIETE VILLAS SL, y BÁRCENA 2012 SL, en los que se ha dictado resolución de fecha de 20/06/2014, del tenor literal siguiente:

DECRETO

SRA. SECRETARIO JUDICIAL

DA. MARÍA DE LAS MERCEDES DÍEZ GARRETAS.

En Santander, a 20 de junio de 2014.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Declarar al/a los ejecutado/s SUMINISTROS CÁRNICOS DE LAS SIETE VILLAS SL, y BÁRCENA 2012 SL, en situación de INSOLVENCIA TOTAL, que se entenderá, a todos los efectos, como PROVISIONAL, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan: OLEG KRAVSTOV por importe de 6.115,45 euros. Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución. Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado. Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto. Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3868000031010814, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (DA Decimoquinta de la LOPJ). Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe. La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a SUMINISTROS CÁRNICOS DE LAS SIETE VILLAS SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 20 de junio de 2014.

La secretaria judicial,

María de las Mercedes Díez Garretas.

2014/9358

CVE-2014-9358

MARTES, 1 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 125

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2014-9359 *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 105/2014.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz secretario judicial del JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000105/2014 a instancia de YAIGER VELÁZQUEZ RODRÍGUEZ frente a JESÚS PEREDA GONZÁLEZ "BAR COS", en los que se ha dictado resolución, del tenor literal siguiente:

ACUERDO: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de YAI-GER VELÁZQUEZ RODRÍGUEZ como parte ejecutante, contra JESÚS PEREDA GONZÁLEZ, "BAR COS" como parte ejecutada, conforme se señala en el razonamiento jurídico supraescrito, por el importe de 2.025,14 € más 303,78 € para intereses y costas provisionales.

ADVERTENCIAS LEGALES

Este auto y el decreto que dicte el Secretario Judicial (art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante este Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a JESÚS PEREDA GONZÁLEZ, "BAR COS", en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 12 de junio de 2014.

La secretaria judicial,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2014/9359

CVE-2014-9359

MARTES, 1 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 125

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2014-9360 *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 120/2014.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz secretario judicial del JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000120/2014 a instancia de ALEXANDRA DESPINA NICOLAIOV y FONDO DE GARANTÍA SALARIAL frente a CAROLINA GONZÁLEZ LAVÍN SL, en los que se ha dictado auto despachando ejecución de fecha 3 de junio de 2014, del tenor literal siguiente:

ACUERDO: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de ALEXANDRA DESPINA NICOLAIOV como parte ejecutante, contra CAROLINA GONZALEZ LAVÍN, SL, como parte ejecutada, conforme se señala en el razonamiento jurídico supraescrito, por el importe 3.155,74 € en concepto de principal más 473,36 € calculados para intereses y costas provisionales.

Haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante este Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a CAROLINA GONZÁLEZ LAVÍN SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 18 de junio de 2014.

La secretaria judicial,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2014/9360

CVE-2014-9360

MARTES, 1 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 125

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2014-9361 *Citación para la celebración de actos de conciliación y en su caso juicio en procedimiento ordinario 99/2014.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cinco de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el número 0000099/2014 a instancia de Sohraba Mehrrfrouz frente a Arguir Sugar, en los que se ha dictado resolución de fecha 18 de junio de 2014, del tenor literal siguiente:

DILIGENCIA ORDENACIÓN.- Señor/a secretario judicial doña María Ángeles Salvatierra Díaz.

En Santander, a 18 de junio de 2014.

Resultando infructuosas las actuaciones practicadas por este órgano judicial para la averiguación del domicilio de la demandada Arguir Sugar que se encuentra en ignorado paradero, acuerdo citar a la misma para la conciliación y juicio que tendrá lugar el día 18 de febrero de 2015, a las 09:20 horas, en la Sala de Vistas Número Cinco, mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria, con apercibimiento que las siguientes comunicaciones que se le dirijan se harán fijando copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante el secretario que la dicta, en el plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Así por esta diligencia lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El/la secretario judicial,

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Arguir Sugar, NIE Y0085457A, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 18 de junio de 2014.

La secretaria judicial,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2014/9361

CVE-2014-9361

MARTES, 1 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 125

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

CVE-2014-9362 *Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 167/2013.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Seis de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 0000167/2013 a instancia de Anton Olariu frente a Obras Civiles de Cantabria S. L. y Herpalgar, S. L. en los que se ha dictado resoluciones de fecha 19 de junio 2014 (auto y decreto) cuya parte dispositiva es, del tenor literal siguiente:

AUTO DESPACHANDO EJECUCIÓN

El/la magistrado-juez, doña Isabel Rodríguez Macareno.
En Santander, a 19 de junio de 2014.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de Anton Olariu, como parte ejecutante, contra Obras Civiles de Cantabria S. L. y Herpalgar, S. L. como parte ejecutada, por importe de 47981,36 de principal, más 7677,01 euros para intereses y costas provisionales.

ADVERTENCIAS LEGALES

Este auto y el decreto que dicte el secretario judicial (artículo 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante este órgano judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander número 5071000064016713, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este auto lo acuerdo, mando y firmo.

El/la magistrado-juez.

CVE-2014-9362

MARTES, 1 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 125

DECRETO

Señor/a secretario judicial, doña Oliva Agustina García Carmona.
En Santander, a 19 de junio de 2014.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En las presentes actuaciones se ha dictado auto conteniendo la orden general de ejecución a favor de Anton Olariu contra a Obras Civiles de Cantabria S. L. y Herpalgar, S. L., en los términos que se dan por reproducidos.

SEGUNDO.- No consta que Obras Civiles de Cantabria S. L. y Herpalgar, S. L., haya satisfecho el importe de la cantidad de 47981,36 euros.

TERCERO.- Por el Juzgado Social Número Dos de Santander se ha dictado auto de insolvencia de fecha 26/3/2014 en la ejecución número 219/2013, respecto del deudor a Obras Civiles de Cantabria S. L.

CUARTO.- Por el Juzgado Social Número Cuatro de Santander se ha dictado auto de insolvencia de fecha 19/5/2014 en la ejecución 81/2014, respecto del deudor Herpalgar S. L.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La ejecución del título habido en procedimiento, sea sentencia o acto de conciliación (artículos 68 y 84.4 de la LRJS), se iniciará a instancia de parte y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (artículo 239 de la LRJS).

SEGUNDO.- Dispone el artículo 276.3 de la LRJS que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello constituirá base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del artículo 250 de esta Ley, debiendo darse audiencia al actor y al Fondo de Garantía Salarial para que señalen la existencia de nuevos bienes en su caso.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Despachar ejecución del título mencionado en la orden general de ejecución a favor de Anton Olariu, contra Obras Civiles de Cantabria S. L. y Herpalgar, S. L. por importe de 47981,36 euros, más la cantidad de 7677,01 euros, presupuestadas para intereses y costas.

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en QUINCE DÍAS puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Adviértase a ambas partes que deben comunicar inmediatamente a este órgano judicial cualquier cambio de domicilio, número de teléfono, fax, correo electrónico o similares que se produzca, de estarse utilizando como medio de comunicación durante la sustanciación de este proceso (artículo 155.5 LEC).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción

CVE-2014-9362

MARTES, 1 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 125

en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander número 5071000064016713, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El/la secretario judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Obras Civiles de Cantabria S. L., con CIF B39496468 y Herpalgar, S. L., CIF B39479738, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 19 de junio de 2014.

La secretaria judicial,
Oliva Agustina García Carmona.

2014/9362

CVE-2014-9362

MARTES, 1 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 125

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

CVE-2014-9363 *Notificación de resolución en procedimiento de Seguridad Social 305/2013.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Seis de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Seguridad Social, con el número 0000305/2013 a instancia de Carmen Fernández Castanedo frente a Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, MC Mutual Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo y E.P. Nº 1, Mutua MAZ-Mutua de Accidentes de Trabajo y E.P. Nº 11 y Quality Cattering 2006 S. L., en los que se ha dictado resolución de fecha 18.06.2014, del tenor literal siguiente:

DILIGENCIA ORDENACIÓN.- Señor/a secretario judicial doña Oliva Agustina García Carmona.

En Santander, a 18 de junio de 2014.

Presentado el anterior escrito y devueltos los autos por la letrada señora M^a Teresa Hidalgo Martínez, se tiene por formalizado en tiempo y forma recurso de suplicación, del que acuerdo dar traslado a la/s parte/s recurrida/s por un plazo único de CINCO DÍAS para su impugnación si así le/s conviene, pudiendo alegarse motivos de inadmisibilidad del recurso, así como eventuales rectificaciones de hecho o causas de oposición subsidiarias aunque no hubieran sido estimadas en la sentencia.

Hágase saber a la/s parte/s recurrida/s que el escrito de impugnación deberá llevar la firma de letrado o graduado social colegiado para su admisión a trámite y designar un domicilio en la sede del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria (artículo 197 LRJS).

Transcurrido el plazo, con o sin escrito, se elevarán los autos a la Sala de lo Social de dicho Tribunal.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante el secretario que la dicta, en el plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Así por esta diligencia lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El/la secretario judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Quality Cattering 2006 S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 18 de junio de 2014.

La secretaria judicial,

Oliva Agustina García Carmona.

2014/9363

CVE-2014-9363

MARTES, 1 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 125

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE VIGO

CVE-2014-9356 *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 122/2014.*

D/D^a MARÍA DEL MAR ALONSO GALLEGO, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social nº 001 de VIGO,

HAGO SABER: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales 0000122 /2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D^a LUIS M. FARIÑAS SEVILLANO contra la empresa FAOP SERVICIOS INTEGRALES, S. L., FOGASA, sobre DESPIDO, se ha dictado en fecha 13-6-14 auto extinguiendo la relación laboral entre las partes.

Se hace saber a FAOP SERVICIOS INTEGRALES S. L., que podrá tener conocimiento íntegro de dicha resolución en la sede de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a FAOP SERVICIOS INTEGRALES, S. L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de CANTABRIA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Vigo, 17 de junio de 2014.

La secretaria judicial,
María del Mar Alonso Gallego.

2014/9356

CVE-2014-9356

MARTES, 1 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 125

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2014-9354 *Notificación de sentencia 477/2013 en juicio de falta inmediata 3497/2013.*

D. Francisco Javier Fernández González, secretario/a judicial del JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 2 de Santander.

DOY FE Y TESTIMONIO: Que en el Juicio de Falta Inmediata nº 0003497/2013 se ha acordado la publicación mediante edictos de resolución dictada en el referido procedimiento y que es del siguiente tenor literal:

SENTENCIA 000477/2013

En Santander a 23 de septiembre de 2013.

Vistos por mí, Miguel Ángel Agüero Seijas, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Nº 2 de Santander, los presentes autos de juicio de faltas seguidos con el número 3497/2013, en el que han sido partes el MINISTERIO FISCAL en el ejercicio de la acción pública, MARÍA YOLANDA GUTIÉRREZ LÓPEZ como denunciante, y ANDONI RECIO LABRAZA como denunciado.

FALLO

Condeno a ANDONI RECIO LABRAZA como autor de una falta de hurto del artículo 623.1 del Código Penal, en grado de tentativa, a la pena UN MES de multa con cuota diaria de seis euros, lo que hace un total de ciento ochenta euros (180euros), con la correspondiente responsabilidad subsidiaria en caso de impago, imponiéndole asimismo el pago de las costas causadas.

Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal y a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma cabe recurso de apelación que deberá interponerse, ante este Juzgado, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, y del que conocerá la Audiencia Provincial.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado-juez que la dictó estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación a Andoni Recio Labranza, actualmente en paradero desconocido, expido el presente.

Santander, 16 de junio de 2014.

El secretario judicial,
Francisco Javier Fernández González.

2014/9354

CVE-2014-9354

MARTES, 1 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 125

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3 DE TORRELAVEGA

CVE-2014-9355 *Citación para la celebración de juicio de faltas 19/2014.*

Dña. Olga Gómez Díaz Pines, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 3 de Torrelavega.

DOY FE Y TESTIMONIO: Que en el Juicio de Faltas nº 0000019/2014 se ha acordado la publicación mediante edictos de resolución dictada en el referido procedimiento y que es del siguiente tenor literal:

Cedula de citación: Por la presente se interesa sea citado a la celebración del Juicio de Faltas núm. 19/2014 para el próximo día 26 de octubre a las 11:10 horas al denunciado JESÚS ORDÓÑEZ VARGAS que se encuentra en ignorado paradero, debiendo aportar todos los medios de prueba de que intente valerse.

Y para que conste y sirva de citación a JESÚS ORDÓÑEZ VARGAS, actualmente en paradero desconocido expido el presente.

Torrelavega, 17 de junio de 2014.

La secretaria judicial,
Olga Gómez Díaz Pines.

[2014/9355](#)

CVE-2014-9355